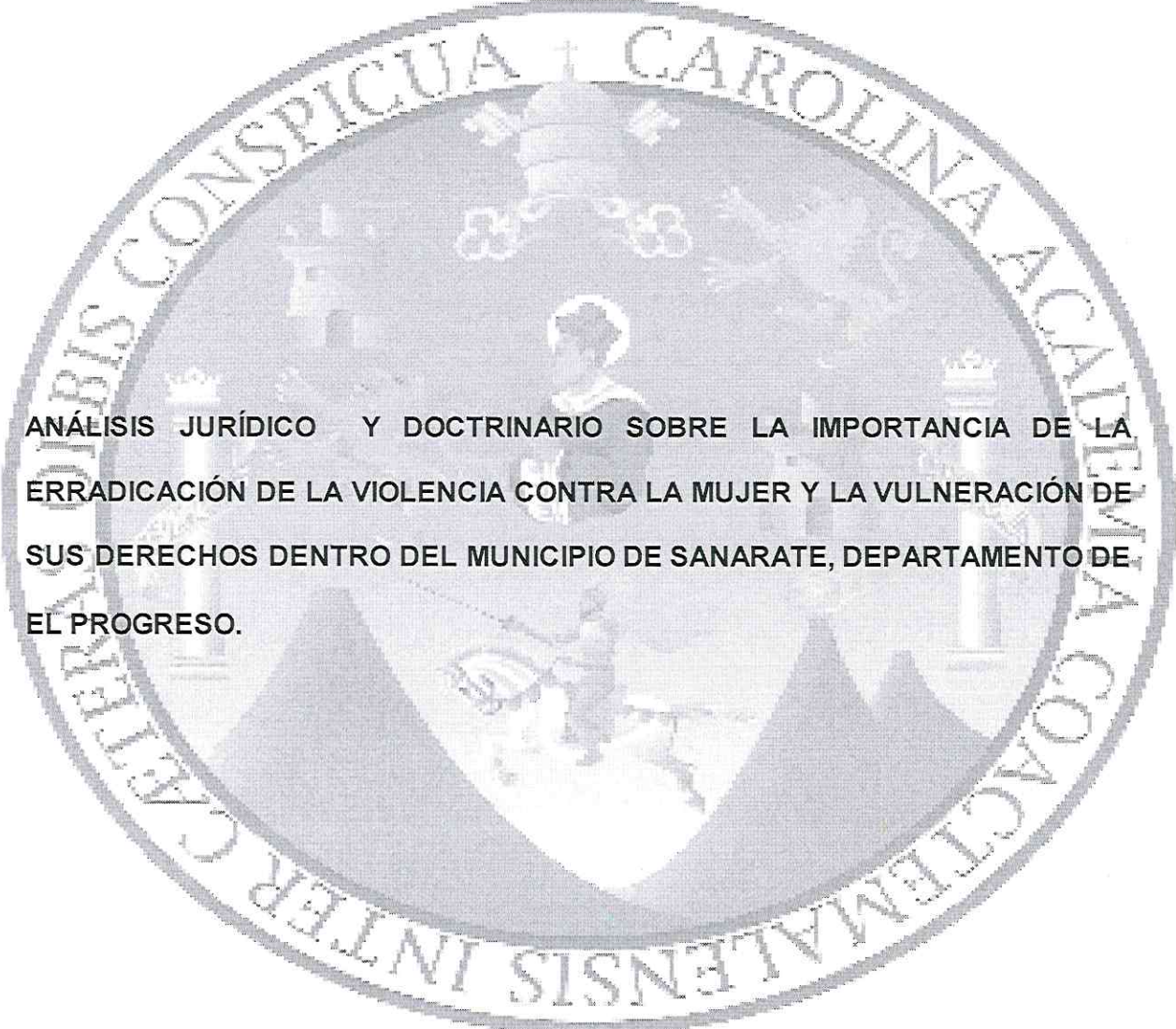


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO

LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y
NOTARIADO.

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a large, circular emblem. It features a central shield with a figure, surrounded by a decorative border. The Latin text "ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CETERA DOBIS CONSPICUA CAROLINA" is inscribed around the perimeter of the seal.

ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA VULNERACIÓN DE
SUS DERECHOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE
EL PROGRESO.

AURA LUCIA CONTRERAS MORALES

EL PROGRESO, NOVIEMBRE DE 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y
NOTARIADO.

**ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA VULNERACIÓN DE
SUS DERECHOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE
EL PROGRESO.**

TESIS

Presentada al honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

AURA LUCIA CONTRERAS MORALES

Previo a conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

El Progreso, Noviembre de 2022

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DIRECTOR: Ing. Julio Cesar Martínez Fuentes
SECRETARIA: Ing. Alba Marilia Noj Suruy
MIEMBRO: Lic. Ariel Alejandro Alvarado Ayala
MIEMBRO: Licda. Gilma Friné Vásquez Ríos
MIEMBRO: Lic. Edgar Adán Morales Falla
MIEMBRO: Cristopher Miguel Gódinez Ortíz
MIEMBRO: Evelyn Jardenny Portillo Gálvez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencia Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licenciado Mario Enriquez López
Abogado y Notario
Colegiado No. 4601
Sanarate, El Progreso 2ª. Avenida 0-11, zona 4
Tels. 7925- 2532 4216-8513

Sanarate El Progreso, 11 de mayo del año 2022

Licenciado
German Wuosbely Paz Alvarado
Supervisor de la Unidad de Tesis de la Carrera de
Ciencias Jurídicas y Sociales Abogacía y Notariado
Centro Universitario de El Progreso Guastatoya, El Progreso

Por este medio me dirijo a usted, manifestándole que en relación al cargo que recae en mi persona, mediante resolución de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós en el cual se me nombra asesor del trabajo de tesis desarrollado por la estudiante, AURA LUCÍA CONTRERAS MORALES, intitulado " ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO", manifiesto que:

- I. Se instruyó a la estudiante, en el proceso de investigación acorde al tema de tesis, por lo que la estudiante acató cada una de las observaciones que estimé convenientes de acuerdo con el tema investigado, y que el mismo cuenta con la bibliografía actualizada de acorde a los temas; así mismo se hace constar que entre la estudiante y mi persona no existe vínculo de parentesco alguno.
- II. El trabajo de investigación realizado por la estudiante Aura Lucía Contreras Morales, esta desarrollado en cinco capítulos mismos que guardan relación entre sí, los cuales contienen temas de derecho penal, de violencia contra la mujer, legislación nacional e internacional en temas de violencia contra la mujer, instituciones encargadas de prevenir sancionar e erradicar la violencia contra la

Licenciado Mario Enriquez López
Abogado y Notario
Colegiado No. 4601
Sanarate, El Progreso 2ª. Avenida 0-11, zona 4
Tels. 7925- 2532 4216-8513

mujer, que son fundamentales en el desarrollo y sustento del tema de investigación planteado, por lo que se considera que el contenido científico y técnico es de suma importancia pues lo que se busca es que el Estado les garantice a las mujeres su desarrollo integral, social, cultural, y económico libre de violencia y discriminación dentro del municipio de Sanarate.

- III. El aporte o contribución a la ciencia del derecho, se da desde el área del derecho Penal, siendo esta área del derecho la que regula todos los delitos las penas y las medidas de seguridad, por medio del cual el Estado puede prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación en contra de las mujeres.
- IV. Respecto de la conclusión discursiva, en la presente tesis de investigación se utilizó la metodología y técnicas de investigación adecuadas para comprobar la problemática que contrae la violencia contra la mujer y la vulneración de sus derechos en el municipio de Sanarate, y se ve la necesidad de que el Estado tome las medidas necesarias para brindar protección y refugio a las mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, para evitar que más mujeres sean víctimas de este flagelo.
- V. En consideración a todo lo anterior se emite el presente dictamen conforme lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que se considera que el trabajo de tesis cumple con los requerimientos establecidos en el normativo respectivo, a fin de que la estudiante siga con los trámites correspondientes.

LIC. MARIO ENRIQUEZ LOPEZ
Abogado y Notario

**Centro Universitario de El Progreso
Universidad de San Carlos de Guatemala**

El infrascrito Director del Centro Universitario de El Progreso en consecuencia del análisis realizado al expediente 02-2016-201242092 y en atención al punto Tercero, inciso 3.4 del Acta No. 09-2018 de sesión ordinaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso celebrada el 06 de agosto de 2018, **Autoriza Orden de Impresión** del trabajo de tesis titulado: **“ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO”**, de la sustentante Aura Lucía Contreras Morales, Registro Académico 201242092, para optar al grado académico de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Y para los efectos correspondientes se extiende la presente, firmada y sellada el ocho de noviembre del año dos mil veintidós, en la ciudad de Guastatoya, El Progreso.

“Id y Enseñad a Todos”



Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes
Director
Centro Universitario de El Progreso.

C.c: Archivo
JCMF/am



DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser mi guía y mi fortaleza, el invitado especial en cada uno de mis proyectos porque de él emana la sabiduría y el conocimiento, por permitirme este logro.

A MI MADRE:

Por todo su amor y sacrificio en todo momento por apoyarme por ser mi motivación para perseverar cada día

A MIS HERMANOS:

Por acompañarme en esta aventura de la vida.

A

Mi novio, por tu amor, apoyo y comprensión que siempre me has brindado.

A

Mi madrina de graduación Por tu amistad, por creer en mí y por tu apoyo.

A

La universidad de San Carlos de Guatemala y a la carrera de ciencias jurídicas y sociales, abogacía y notariado Por mi formación académica.

A

Mis catedráticos y asesores por compartir sus conocimientos.



PRESENTACIÓN

El presente tema de investigación es de tipo cualitativo ya que tiene como objeto establecer a través de un estudio jurídico y doctrinario si el Estado de Guatemala ha tomado las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y la vulneración de sus derechos en el municipio de Sanarate, del departamento de El Progreso.

El tema de investigación se desarrolló dentro del área del derecho penal, derivado de los actos de violencia que se manifiestan en contra de las mujeres dentro del municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, toda vez que es el área del derecho donde se regulan los delitos las penas y medidas de seguridad a dichos actos, siendo su objeto de estudio las distintas manifestaciones de violencia, física, psicológica, económica y sexual en sus distintos ámbitos público y privado.

El tema de investigación se desarrolló durante los años dos mil diecinueve al año dos mil veintidós, para determinar cuáles pueden ser las causas y consecuencias de dicho fenómeno dentro del municipio y determinar las medidas que ha tomado el Estado a través de las instituciones encargadas para prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia y discriminación en contra de las mujeres y niñas en el municipio de Sanarate.

Por tanto el presente trabajo de tesis tiene como aporte académico, dar a conocer mediante el estudio jurídico y doctrinario que medidas preventivas ha tomado el Estado a través de las instituciones encargadas para prevenir, sancionar y erradicación la violencia en contra de las mujeres y la vulneración de sus derechos dentro del municipio de Sanarate del departamento de El Progreso.



HIPÓTESIS

La violencia contra la mujer es un flagelo que en sus distintas manifestaciones y en los distintos ámbitos, afecta a las mujeres vulnerando sus derechos fundamentales, por lo cual se hace necesario un análisis jurídico y doctrinario sobre la importancia de erradicación, dentro del municipio de Sanarate, departamento de El Progreso.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Con la aplicación de la metodología y técnicas de investigación realizadas, se concluye que la existencia de los actos de violencia contra la mujer que se manifiestan en el municipio de Sanarate del departamento de El Progreso y que han traído como consecuencia la vulneración de sus derechos fundamentales, obedece a la falta de centros de apoyo, asesoría, y refugio a las mujeres víctimas de violencia. Para el efecto de la investigación se utilizó la variable independiente, pues con la misma se da a conocer los actos de violencia contra la mujer en el Municipio de Sanarate, del departamento de El Progreso y la variable dependiente, con la cual se determina la falta de centros de apoyo y asesoramiento para prevenir, asesorar y brindar el apoyo a las mujeres víctimas de violencia.

Por lo cual se hace necesario un análisis jurídico y doctrinario sobre la importancia de erradicación dentro del municipio de Sanarate departamento de El Progreso la violencia contra las mujeres creando para tal efecto centros para la prevención, apoyo y asesoramiento contra este flagelo. Por lo que se analizó el derecho penal, sus principios y su relación con otras ciencias; la violencia contra la mujer, las clases y los ámbitos en los que se manifiesta; regulación legal nacional e internacional en pro de la mujer; Instituciones encargadas de prevenir, sancionar y erradicar dicho fenómeno. Por lo que se determinó que la hipótesis planteada es válida.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
-------------------	---

CAPITULO I

1.Derecho penal	1
1.1. Antecedentes del derecho penal	2
1.2.Principios del derecho penal	6
1.2.1.Principio de legalidad... ..	6
1.2.2.Principio de retroactividad de la ley penal más favorable al reo	7
1.2.3.Principio de exclusiva protección de bienes jurídicos	7
1.2.4.Principio de lesividad	8
1.2.5.Principio de mínima intervención.....	8
1.2.6.Principio de culpabilidad	8
1.2.7.Principio de proporcionalidad de la pena	9
1.2.8.Principio de induvio pro reo	9
1.2.9.Principio de prohibición de analogía	10
1.3.El derecho penal y su relación con otras áreas del derecho	10
1.3.1.Relación del derecho penal y los derechos humanos	11
1.3.2.Relación del derecho penal con el derecho civil.....	11
1.3.3.Relación del derecho penal con el derecho de familia	12
1.3.4.Relación del derecho penal y el derecho administrativo	13



CAPITULO II

2. El derecho penal y la necesidad de regular la violencia contra la mujer	15
2.1. Violencia	16
2.2. Antecedentes de la violencia contra la mujer	16
2.3. Violencia contra la mujer	17
2.4. Ámbitos de violencia contra la mujer	18
2.5. Clases de violencia contra la mujer	18
2.5.1. Violencia física	19
2.5.2. Violencia psicológica	20
2.5.3. Violencia sexual	20
2.5.4. Violencia económica	21
2.5.5. Violencia patrimonial	22
2.6. Femicidio	22
2.7. Derechos de la mujer víctima de violencia	23
2.8. Resarcimiento a la mujer víctima de violencia	23

CAPITULO III

3. Regulación legal en relación a la violencia contra la mujer, nacional e internacional	25
3.1. Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer	25
3.1.1. Objeto y finalidad	26
3.1.2. Definiciones	26
3.1.2.1. Misoginia	26
3.1.2.2. Víctima	27



3.1.2.3. Relaciones de poder	28
3.1.2.4. Asistencia integral	28
3.1.2.5. Acceso a la información	29
3.2. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	29
3.2.1. Objeto y finalidad	30
3.2.2. Principios rectores de la ley	30
3.2.3. Definiciones.....	33
3.2.3.1. Prevención.....	33
3.2.3.2. Protección.....	33
3.2.4. Derechos de la víctima	34
3.3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.....	35
3.3.1. Objeto	36
3.3.2. Finalidad	36
3.4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belén do Pará”	37
3.4.1. Ámbito de aplicación	37
3.4.2. Derechos protegidos hacia la mujer	38
3.4.2.1. Derecho a que se le respete la vida	38
3.4.2.2. Derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral	39
3.4.2.3. Derecho a la libertad y seguridad personal	39
3.4.2.4. Derecho a no ser sometida a tortura	40
3.4.2.5. Derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.....	40
3.4.2.6. Derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley	41



3.4.2.7. Derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos	42
3.4.2.8. Derecho a la libertad de asociación	43
3.4.2.9. Derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias de la ley.....	43
3.4.2.10. Derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisión.....	44
3.5. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer	45
3.5.1. Definición de violencia contra la mujer	45
3.5.2. Actos que abarca la violencia contra la mujer	46
3.6. Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.....	47
3.6.1. Definición.....	47
3.6.2. Discriminación contra la mujer.....	48

CAPITULO IV

4. Instituciones encargadas de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	49
4.1. Fiscalías del Ministerio Público de delitos contra la vida e integridad física de la mujer.	49
4.1.1. Estructura	50
4.1.2. Finalidad	50
4.2. Coordinadora Nacional Para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer... ..	51



4.2.1. Antecedente	
4.2.2. Visión	53
4.2.3. Misión.....	53
4.2.4. Funciones	53
4.2.5. Estructura	57
4.2.6. Finalidad	58
4.3. Defensoría de la mujer indígena (DEMI)	58
4.3.1. Visión	59
4.3.2. Misión.....	59
4.3.3. Atribuciones	60
4.3.4. Estructura	61
4.3.5. Finalidad	61
4.4. Secretaria presidencial de la mujer	62
4.4.1. Misión.....	63
4.4.2. Visión	63
4.4.3. Naturaleza	64
4.4.4. Objetivo.....	65
4.4.5.Estructura	65
4,4.6. Finalidad	67
4.5. Defensoría de la mujer de la procuraduría de los derechos humanos	67
4.5.1. Creación	68
4.5.2. Objetivo	68
4.5.3. Funciones.....	69
4.6. Centro de Apoyo Integral Para Mujeres Sobrevivientes de Violencia – CAIMUS- ..	70
4.6.1. Antecedentes.....	70



4.6.2. Su filosofía	71
4.6.2.1. Misión.....	71
4.6.2.2. Visión.....	71
4.6.3. Objetivo	72
4.7. ONU Mujeres	72
4.7.1. Objeto y finalidad	73
4.7.2. Funciones de la ONU mujeres	73

CAPITULO V

5. Análisis jurídico y doctrinario sobre la importancia de la erradicación de la violencia contra la mujer y la vulneración de sus derechos dentro del municipio de Sanarate, departamento de El progreso.	75
5.1. Incidencia de la violencia de género en el municipio de Sanarate Departamento de El Progreso	76
5.2. Consecuencias físicas y psicológicas que deja la violencia en mujeres y niñas víctimas de violencia.	77
5.3. Factores que influyen en la violencia contra la mujer	78
5.4. Vulnerabilidad de la mujer y sus consecuencias.	79
5.5. Covid -19 y como vino afectar la situación de las mujeres y niñas.	80
5.6. Instituciones encargadas de velar por la promoción y defensa de los derechos de las mujeres dentro del municipio de Sanarate	82
5.7. Medidas preventivas para garantizar a las mujeres y niñas su desarrollo integral.....	83
5.8. La educación escolar y la importancia de culturizar a los niños y niñas el respeto a la igualdad de género.....	84



6. CONCLUSIÓN DISCURSIVA88

Anexos88

BIBLIOGRAFÍA.....95



INTRODUCCIÓN

El tema de investigación tiene como propósito evidenciar la importancia que el Estado de Guatemala tome medidas preventivas y concretas en relación a la violencia en contra de las mujeres y niñas, derivado de los hechos de violencia suscitados en el municipio de Sanarate, del departamento de El Progreso así como de brindar la información y asesoría necesaria a través de las instituciones encargadas, para que las mujeres del municipio de Sanarate del departamento de El Progreso conozcan sus derechos, las consecuencias que tiene sufrir violencia y la importancia de la denuncia.

Respecto a los objetivos planteados en el presente tema de investigación se alcanzaron a cabalidad, toda vez que se pudo determinar a lo largo del proceso de investigación, que dentro del municipio existen actos de violencia en contra de la mujer, por lo cual se hace necesario que las autoridades encargadas de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer extremen sus esfuerzos para brindar la asesoría y apoyo necesario a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia dentro del municipio de Sanarate, del departamento de El Progreso brindándoles de esta forma confianza de poder denunciar cualquier tipo de violencia o discriminación que sufran.

Respecto de la hipótesis planteada en el presente tema de investigación mediante la realización de la metodología y técnicas de investigación se pudo determinar que en el municipio de Sanarate del departamento de El Progreso, existe violencia y discriminación en contra de la mujer, vulnerando de esta forma sus derechos fundamentales. Siendo los hallazgos principales y más importantes encontrados en el



desarrollo de este tema de investigación, las denuncias realizadas por muerte de mujeres de forma violenta y actos de violencia psicológica y física.

La presente tesis se desarrolla en capítulos los cuales están ordenados de la forma siguiente: el primer capítulo trata el tema del derecho penal, sus antecedentes, principios y su relación con otras ciencias; el segundo capítulo trata el tema de violencia contra la mujer, su clasificación y ámbitos; el capítulo tres, contiene la legislación nacional e internacional en tema de violencia contra la mujer ; el capítulo cuatro contiene las instituciones encargadas de velar por la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer; y el último capítulo trata sobre el análisis jurídico y doctrinario sobre la importancia de la erradicación de la violencia contra la mujer y la vulneración de sus derechos dentro del municipio de Sanarate, departamento de El Progreso.

La utilización de los métodos y técnicas como el método científico; utilizado para obtener nuevos conocimientos en el tema investigado, método deductivo; para tener información más específica del tema investigado, método inductivo; para obtener información general del tema, método analítico; al analizar toda la doctrina y la legislación utilizada, método jurídico; en la aplicación de toda le legislación legal en la materia, técnica documental; a través de la cual se realizó la recolección de información de libros y legislación, la entrevista realizada a la delegación de la Policía Nacional Civil para obtener resultados verídicos y exactos en cuánto a los presupuestos planteados dentro de la presente investigación.



CAPITULO I

1. Derecho penal

Los seres humanos son sociables por naturaleza por lo cual necesitan vivir en sociedad para satisfacer sus necesidades básicas, como toda sociedad necesita un ordenamiento jurídico que regule todos los actos y hechos que sean susceptibles de causar daño o poner en peligro a un bien jurídico tutelado, las fuentes del derecho son fundamentales para lograr regular todos aquellos actos o fenómenos los cuales son precedentes para la creación de la norma jurídica tal como lo son las fuentes reales. Según nos menciona sobre las fuentes del derecho Pereira-Orozco (2012), “son todas las causas, hechos y fenómenos que lo generan”, (pág. 80). Así mismo nos menciona el mismo autor “fuentes reales: son los factores y elementos que determinan el contenido de las normas jurídicas a saber: económicas, culturales, éticos, religiosos, etc.”, (Pereira Orozco, 2012, pág. 80).

Por esta razón es necesario que el Estado a través de sus entes facultados cree toda la normativa necesaria para regular y resolver cualquier fenómeno social o político que sea susceptible de vulnerar derechos. El derecho penal es aquella área del derecho que se encarga del estudio de los principios, teorías, instituciones y normas jurídicas que tienen como estudio los delitos, las penas y las medidas de seguridad. El derecho penal lo define (Cabanellas, 1993), como: “derecho penal, También suele ser denominado Derecho Criminal. (...) refiere más exactamente a la potestad de penar; mientras que derecho al crimen no es reconocible, aunque el adjetivo expresa en



verdad “Derecho sobre el crimen”, como infracción o conducta punible” (Diccionario Jurídico Elemental”, (pág. 101).

El derecho penal como área del derecho viene a regular y castigar todas aquellas conductas antijurídicas que transgredan los bienes jurídicos tutelados por el Estado, así mismo comprende las medidas de seguridad o conductas las cuales califiquen con los requisitos para poder optar a ellas, por lo cual nos menciona Bacigalupo (1996) “es un instrumento de control social que opera junto a otros instrumentos de idéntica finalidad” (pág. 1).

El derecho penal es aquella área del derecho que está compuesta por un conjunto de normas, principios, instituciones y doctrinas que se encargan del estudio de los delitos, las penas y medidas de seguridad aplicadas al transgresor de la ley. “(...) es un medio de control social, y este último puede ser comprendido como un conjunto de modelos culturales y de símbolos sociales y también de actos, a través de los cuales dichos símbolos y modelos son determinados y aplicados”, (Pozo, 1987, pág. 10). El derecho penal nos menciona Enrique Bacigalupo Z. (1966), “(...) el derecho penal se caracteriza por ser un conjunto de normas y de reglas para la aplicación de las consecuencias jurídicas que amenazan la infracción de aquellas”, (pág. 3).

1.1. Antecedentes del derecho penal

El derecho penal es una área del derecho muy antigua como la propia humanidad, el ser humano como ser social debe vivir en sociedad para satisfacer sus necesidades y es ahí donde puede haber acciones u omisiones las cuales puedan dañar bienes o



derechos los cuales sea necesario suprimir para evitar vulneración o violación de los bienes jurídicos tutelados, durante el desarrollo de la humanidad ha sido necesario regular la conducta de los seres humanos y castigar aquellas que trasgredan derechos de las otras personas. "Derecho Penal es tan antiguo como la humanidad misma, ya que son los hombres los únicos protagonistas de esta disciplina, de tal manera que las ideas penales han evolucionado a la par de la sociedad" (De Mata Vela, 2002, pág. 13).

Según nos menciona Soler (De Mata Vela, 2002), que:

(...) es a través de la manifestación de su conducta que el hombre realiza acciones u omisiones que le permiten expresarse, es decir, actúa o se abstiene de actuar según su voluntad, estas acciones y omisiones cuando son ofensivas, cuando no son socialmente relevantes, son aceptadas y permitidas por el Estado en cuanto que no lesionan ni ponen en peligro un bien jurídico tutelado; sin embargo, cuando estas acciones u omisiones dañan o ponen en peligro un interés jurídicamente tutelado, son reprobadas y reprimidas por el Derecho Penal, en nombre del Estado y de una sociedad jurídicamente organizada. (pág. 13)

Las fuentes del derecho son base fundamental ya que se sirven de todos aquellos acontecimientos, fenómenos o hechos que sirven de precedente para dar origen, nacimiento o base a la regulación de una conducta o fenómeno, las fuentes del derecho se dividen en fuentes, reales, formales e históricas. "en la terminología jurídica, la palabra fuente tiene tres acepciones que es necesario distinguir con cuidado. Se



habla en efecto de fuentes formales, reales e históricas”, (Pereira Orozco, 2012, pág. 80).

Como nos podemos dar cuenta el derecho penal ha venido evolucionando juntamente con la humanidad. En la antigüedad, el derecho penal ha pasado por varias etapas a través de la evolución del ser humano, la época de la venganza privada, fue la primer etapa del derecho penal, en la cual las personas aplicaban justicia con su propia mano, es decir que las personas castigaban a su agresor por el mal causado, esta época se dividió en dos etapas, la ley del talión y en la etapa de la composición. “La época de la venganza privada es la época bárbara, puesto que se accede al impulso de un instinto de defensa, ante la reacción provocada por un ataque que se considera injusto”, (De Mata Vela, 2002, pág. 14).

En la época de la venganza divina, el derecho era demasiado rudo en la aplicación de la sanción impuesta, puesto que se aplicaban penas demasiado severas a delitos leves y graves, es decir que no existía una equivalencia entre el delito y la pena impuesta, en esta época las penas eran impuestas por los sacerdotes ya que se creía que ellos eran los representantes de Dios aquí en la tierra. “ (...) el nombre de Dios, los jueces juzgan en su nombre (generalmente eran sacerdotes, los que representando a la voluntad divina administraban justicia), y las penas se imponían para que el delincuente expíe su delito y la divinidad deponga su cólera”, (De Mata Vela, 2002, pág. 15).

Seguida a la época de la venganza divina se dio la época de la venganza pública, en la cual no había habido muchos cambios pero aquí las penas eran aplicadas con menos rigurosidad, ya que guardaban un poco más de equivalencia con el delito cometido y la



pena aplicada, puesto que ya existía un Estado que era el encargado de aplicar justicia pero aún así las penas aplicadas eran desproporcionales al daño causado. Así lo establece (De Mata Vela, 2002), "El poder público (representado por el Estado), ejerce la venganza en nombre de la colectividad o de los individuos cuyos bienes jurídicos han sido lesionados o puestos en peligro", (p. 15).

Seguida a esta etapa se dio el periodo humanitario, en el cual el Estado ya trató de humanizar más las penas, es decir que las sanciones impuestas eran proporcionales al daño causado. Esto se debió a las diversas críticas que se le hacían al Estado por las torturas y penas tan exageradas que imponían a los sujetos acusados de haber cometido algún delito o falta, sin tener la certeza de su culpabilidad, aunado a esto por los tratos crueles que sufrían los acusados al momento de ser interrogados.

El periodo humanitario según menciona Mata vela (2002) que:

La excesiva crueldad de la época de la venganza pública dio como resultado un movimiento a favor de la humanización no sólo de las penas sino del procedimiento penal, toda vez que en la época de la venganza pública se iniciaron las torturas, los calabozos y toda clase de tormentos con la finalidad de castigar y obtener confesiones. (p. 16)

Seguido al periodo humanitario se dio la época científica, en la cual el derecho penal adquiere ya carácter de ciencia como tal, Según nos menciona Palacios Mota (citado en (De Mata Vela, 2002), "(...) la Escuela Clásica, llevaron a considerar al Derecho Penal como una disciplina única, general e independiente, cuyo objetivo era el estudio del delito y de la pena desde el punto de vista estrictamente jurídico", (P. 18). y



por último vamos a mencionar la época actual, que es aquella en la cual se cumple y ejecuta el derecho penal en el presente, aplicando sanciones proporcionales al daño causado y otorgando medidas a aquellos delitos y faltas que tengan alguna causa que las justifique. “Actualmente existe unidad de criterio en toda la doctrina en cuanto a que el Derecho Penal es una ciencia eminentemente jurídica, para tratar los problemas relativos al delito, al delincuente, a la pena y a las medidas de seguridad”, (De Mata Vela, 2002, pág. 18).

1.2. Principios del derecho penal

Para poder definir los principios del derecho penal es fundamental saber que es un principio, y no es más que aquellas líneas directrices que son la fuente u origen que dan nacimiento a algo, “(...) Primer instante del ser, de la existencia, de la vida. Razón, fundamento, origen. Causa primera. Fundamentos o rudimentos de una ciencia o arte. Máxima, norma, guía”, (Cabanellas, 1993, pág. 256). El derecho penal como toda área de las ciencias del derecho tiene principios que lo sustentan y fundamentan.

1.2.1. Principio de legalidad

El principio de legalidad puede definirse como aquel medio de defensa en el cual no puede aplicarse un delito, faltas o penas que no esté previamente establecida en una norma jurídica al momento de cometerse la acción u omisión, así lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 17.- No hay delito ni pena sin ley anterior. No son punibles las acciones y omisiones que no estén calificadas como delitos o faltas y penadas por ley anterior a su perpetración. Así también lo establece el Código Penal en su Artículo Primero.- De la legalidad. Nadie



podrá ser penado por hechos que no están expresamente calificados como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración; ni se impondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley.

1.2.2. Principio de retroactividad de la ley penal más favorable al reo

Es aquel principio del derecho penal que garantiza que al momento de aplicársele una pena o sanción fuera de vigencia de la ley penal que regula una acción u omisión punible y ésta fue derogada le sea aplicada al sujeto la que mejor le favorezca. En este supuesto podemos decir que la norma no podrá aplicarse al sujeto transgresor de la ley penal hacia tipos o penas penales que ya no estén vigentes al momento de que el sujeto cometiere la acción u omisión antijurídica, pero si podrán ser aplicadas cuando estas tengan disposiciones favorables al reo. Así lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 15.- Irretroactividad de la ley. La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.

1.2.3. Principio de exclusiva protección de bienes jurídicos

El principio de exclusiva protección de bienes jurídicos es la justificación perfecta que tiene el Estado para aplicar su poder punitivo logrando la protección de bienes jurídicos tutelados, a través de este se logra tipificar solamente como delitos o faltas todas aquellas acciones u omisiones que lesionen valores que la sociedad considera que el Estado debe proteger, poniéndole límites de esta forma al poder punitivo que tiene el Estado para castigar al infractor que trasgrede la ley penal. El principio de exclusiva protección de bienes jurídicos nos menciona (Cauhapé-Cazaux, 2003), "El principio de exclusiva protección a bienes jurídicos es consecuencia del desarrollo del postulado



proclamado desde la ilustración de que sólo deben considerarse delito las conductas socialmente dañosas: "nullum crimen sine iniura", (pág. 19).

1.2.4. Principio de lesividad

Es aquel principio del derecho penal en el cual se establece que se ha lesionado un bien jurídico tutelado, provocando con esta acción u omisión antijurídica un daño a la sociedad, por lo cual debe ser castigado el sujeto transgresor, esto quiere decir que si la acción u omisión no causa ningún daño o lesión no puede existir delito. Según nos define: Villalta (citado en Dávila & Villegas, 2013), "(...) la lesividad debe de tener congruencia con la antijuridicidad, para que una conducta sea antijurídica se requiera que dicha conducta sea típica y que lesiones o ponga efectivamente en grave peligro el bien jurídico tutelado por la ley penal", (págs. 38,39).

1.2.5. Principio de mínima intervención

Este principio del derecho penal consiste en que la sanción impuesta por parte del Estado debe de tener carácter de última ratio o instancia, esto quiere decir que el Estado debe de imponer una pena o sanción al sujeto transgresor cuando sea inevitable no aplicársele una pena, por haber transcurrido todos los elementos positivos que califiquen la acción u omisión como delito o falta. "El principio de intervención mínima impide en un Estado democrático la expansión del derecho penal, debiendo quedar éste reducido a su mínima expresión", (Cauhapé-Cazaux, 2003, pág. 19). En conclusión podemos decir que el principio de mínima intervención, lo que busca es que al sujeto transgresor de la ley solo le sea aplicada una sanción, cuando ya no exista otra alternativa.



1.2.6. Principio de culpabilidad

la culpabilidad consiste en aquellas acciones u omisiones tipificadas en la ley penal con carácter de antijurídicas las cuales son reprochables al sujeto activo del delito, por haber actuado antijurídicamente, pudiendo el sujeto conducirse de manera correcta. Por lo cual cuando hablamos del principio de culpabilidad podemos decir que es aquel límite que tiene el poder punitivo del Estado, al momento de aplicar una sanción, ya que para poder aplicar su poder punitivo este debe probar la acción u omisión antijurídica y que este tenía la intención, conocimiento y capacidad de causar el delito. “El Estado sólo podrá imponer una sanción penal cuando pruebe la culpabilidad conforme a la ley, tal y como lo estipula el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, (Cauhapé-Cazaux, 2003, pág. 25).

1.2.7. Principio de proporcionalidad de la pena

A través del poder punitivo que tiene el Estado este puede castigar aquellas conductas antijurídicas pero de existir un límite a esta facultad, el principio de intervención mínima es aquel principio del derecho penal consistente en garantizar que la pena impuesta al sujeto activo sea proporcional al delito o falta cometida. Según nos define (Cauhapé-Cazaux, 2003), “El principio de intervención mínima implica limitaciones en las sanciones que el Estado puede imponer. Debe existir algún tipo de proporción entre la lesión o peligro al bien jurídico y la sanción impuesta”, (p.22).

1.2.8. Principio de induvio pro reo

Este principio del derecho penal podemos definirlo como aquella garantía o beneficio legal que le otorga la ley penal al procesado de no ser tratado como culpable,



condenado ni privado de su libertad sin antes haber sido citado, oído y vencido en juicio y condenado en sentencia firme, así lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por tribunales especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

1.2.9. Principio de prohibición de analogía

La analogía es aquel procedimiento por medio del cual el juez resuelve un caso que no está previsto en la ley aplicando normas y procedimientos que fueron aplicados para resolver otros casos, esto quiere decir que este principio del derecho penal es el que garantiza que por ninguna causa se podrá aplicar analogía en sentencias ni podrán imponer delitos penales que no estén establecidos, salvo cuando favorezcan al acusado o sentenciado. Así lo establece el Código Penal en el Artículo Séptimo.- exclusión de analogía. Por analogía los jueces no podrán crear figuras delictivas ni aplicar sanciones.

1.3. El derecho penal y su relación con otras áreas del derecho

Como toda área del derecho, el derecho penal necesita auxiliarse de otras disciplinas para garantizar una justicia, justa pronta y cumplida, que garanticen a las personas o sujetos procesales la protección de sus derechos humanos, como de sus derechos procesales. Las normas jurídicas sirven para que el Estado logre un orden dentro de la sociedad, para que los sujetos actúen dentro de lo normalmente aceptado como



correcto, es decir que no tengan en sus acciones u omisiones caracteres de culpabilidad, logrando también a través de la normativa jurídica penal poner límite al poder punitivo del Estado, al momento de aplicar un procedimiento o una sanción. Según menciona Cuello Calón (De Mata Vela, 2002), "Son aquellas que cooperan para regular la aplicación y ejecución de los preceptos penales", (pág. 37).

1.3.1. Relación del derecho penal y los derechos humanos

Los derechos humanos son el conjunto de derechos inherentes a toda persona solo por el hecho de serlo, sin importar color, nacionalidad, raza, lengua, religión, o cualquier otra condición que nos diferencie. Los derechos humanos no solo son reconocidos y aplicados de forma nacional, sino internacionalmente por la Organización de las Naciones Unidas, estos tienen como propósito garantizar a todas las personas la protección de sus derechos fundamentales. El derecho penal guarda una íntima relación con los derechos humanos, ya que protegen y garantizan a las personas ha no sufrir vejámenes en su integridad física y psicológica, resguardando y garantizando así sus derechos natos. "(...) el derecho penal es el derecho que aplica penas a los seres humanos. Y Los derechos humanos son los derechos que tienen los seres humanos, ante todo, a no sufrir penas", (Messuti, 1999, pág. 1).

1.3.2. Relación del derecho penal con el derecho civil

Cuando hablamos del derecho civil y de su relación con el derecho penal debemos hacer referencia a los daños y perjuicios establecidos en el código civil el cual establece en su Artículo 1434.- Los daños, que consisten en las pérdidas que el acreedor sufre en su patrimonio, y los perjuicios, que son las ganancias lícitas que deja



de percibir, deben ser consecuencia inmediata y directa de la contravención, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban causarse. Así mismo a la reparación del daño moral y psicológico que sufre cualquier persona víctima de violencia.

El derecho penal guarda relación con el derecho civil, ya que al momento de vulnerar bienes jurídicos tutelados por el Estado, el sujeto transgresor deberá reparar el daño o perjuicio causado a su víctima por el mal causado, así mismo a la reparación moral y psicológica que sufra, a la cual se denomina Reparación Digna, el fundamento legal lo encontramos en el Código Penal en el Título IX De La Responsabilidad Civil y Artículo 112.- personas responsables. Todas las personas responsables penalmente de un delito o falta lo son también civilmente.

1.3.3. Relación del derecho penal con el derecho de familia

La familia es la base fundamental de toda sociedad, por lo cual el Estado debe de garantizar sus derechos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, para lo cual nos establece en su Artículo primero: protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Así también lo establece el Artículo Constitucional, Artículo 47.- Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.



Derivado de lo anterior nace la necesidad del Estado de crear normativas que conlleven a la prevención de la violencia dentro del vínculo familiar. Es aquí donde podemos determinar la relación que existe entre el derecho penal y el derecho de familia, ya que el Estado debe de garantizar la protección, estabilidad y el bien común del núcleo familiar, creando legislación penal especial en la materia que contenga la protección de bienes jurídicos tutelados de carácter familiar. "(...) las normas de dicho ordenamiento las que instituyen las bases para comprender las relaciones familiares, los aspectos propensos a regularse, por concernir directamente a la institución familiar, colindan con materias como la penal (delitos entre miembros de una familia)", (ROSALES ZARCO, 2008, pág. 197).

1.3.4. Relación del derecho penal y el derecho administrativo

El derecho administrativo es aquella área del derecho que tiene como estudio aquel conjunto de normas, principios, doctrinas, instituciones y normas jurídicas que tiene por objeto la organización y funcionamiento de la administración pública, creando procedimientos y normativas para resolver cualquier conflicto que pueda surgir dentro de la administración pública, como de esta con los particulares. Los entes administrativos del Estado están a cargo de funcionarios y empleados públicos, que en ejercicio de su cargo, pueden con acciones y omisiones, recaer en conductas antijurídicas las cuales lesionen bienes jurídicos tutelados que protegen las normas penales y especiales de la materia. Los funcionarios o empleados públicos durante el desenvolvimiento de sus funciones pueden recaer en acciones contrarias al ordenamiento jurídico vigentes.



Según nos menciona Zaffaroni (citado en Gordillo, 2017),

El derecho penal sufre, al igual que el administrativo, un crecimiento normativo acelerado, y “una confusión de planos —nada inofensiva—” entre el deber ser y el ser de la ley como fuente normal. (...) el delito cometido por el funcionario es tratado más levemente que el delito de un particular. (...) a pesar de que formalmente las normas sean más severas con el primero. Es el fenómeno que con justeza ha sido denominado “administrativización del derecho penal. (págs. VIII-16).



CAPITULO II

2. El derecho penal y la necesidad de regular la violencia contra la mujer

El derecho penal como otras ciencias del derecho forma parte de los mecanismos por medio de los cuales los Estados regulan todas aquellas conductas que lesionan los derechos fundamentales e inherentes a la persona, creando normas jurídicas con el objeto de prevenir actos ilícitos que contravengan dichos derechos. En ese mismo orden de ideas podemos decir que el derecho penal es aquella área de las ciencias del derecho que tiene como objeto de estudio los principios, teorías, normas jurídicas e instituciones tendientes a regular los delitos, las penas y las medidas de seguridad. (Z., 1996), indica que: “En este sentido, el derecho penal es un instrumento de control social que opera junto a otros instrumentos de idéntica finalidad”, (Pág. 1).

De esa forma los Estados a través del derecho han buscado encausar todas aquellas conductas lesivas que van en contra de la moral y de los preceptos legales, tal es el caso de aquellos actos que motivan la violencia contra la mujer. Es preciso agregar que el Estado de Guatemala a través de la legislación vigente y positiva y a través del derecho penal regula todo lo concerniente a la violencia contra la mujer, estableciendo los delitos, las penas y medidas de seguridad así como el resarcimiento en pro de la mujer a fin de garantizar de esta forma los derechos concernientes a las mismas, creando para tales fines Leyes como: Ley Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer entre otras. Leyes de las cuales puede hacer ejercicio toda mujer que este siendo agredida en sus derechos.



2.1. Violencia

La violencia es aquella manifestación de fuerza que se ejerce con la intención de doblegar una cosa o persona, para lograr la coerción o manipulación, una conducta o resultado. Las manifestaciones de violencia que se ejercen sobre las personas no solo pueden manifestarse con relación a un género, es de considerar que las relaciones desiguales de poder que se manifiestan entre hombres y mujeres hacen a estas más susceptibles de ser violentadas. Ossorio indica que violencia es: “Acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia”, (pág. 993). Sigue manifestando el autor antes citado que la “violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo, a intimidación”.

2.2. Antecedentes de la violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer sin duda no es un tema nuevo, por supuesto que la esclavitud marco los primeros vestigios de la vulneración del derecho a la libertad de la persona, es de tomar en cuenta que dicho fenómeno no se manifestó con relación a un solo género, la violencia ejercida en contra de la persona limitaba en su totalidad los derechos de las mismas, el sexo femenino sin duda no quedaba exento de dicha esclavitud en cambio eran sometidas a servidumbres forzosas induciéndolas tanto física como psicológicamente a realizar actividades de trabajo en contra de su voluntad.

Es de resaltar, que el maltrato en contra de la mujer ha estado presente a través de la historia, es decir que este no ha sido encausado en su momento, más bien diremos



que es un tema nuevo ante las sociedades civilizadas, mismas que han buscado regular dichas conductas lesivas como resultado de la lucha que las mujeres han procurado frente a los Estados a través de distintas organizaciones en pro de éstas. El Estado de Guatemala a través de la legislación ha creado Leyes, con el objeto de disminuir y erradicar el maltrato y violencia hacia la mujer con el objeto de resguardar la vida e integridad de las mismas.

2.3. Violencia contra la mujer

Como ya se había dicho la violencia es toda manifestación de fuerza que se ejerce con intenciones de doblegar una cosa o persona, las relaciones desiguales de poder que se manifiestan entre hombres y mujeres tiene gran injerencia en el tema, toda vez que son los actos en los que se materializa la misma ya sea en el ámbito público o privado pudiendo esta ser: física, sexual, económica y psicológica, actos que conllevan a vedarlas de los derechos fundamentales garantizados por las normas vigentes y positivas de un estados de derecho, hechos que no permiten la libertad en los distintos ámbitos donde se manifiesta la violencia.

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer preceptúa que violencia contra la mujer es: toda acción u omisión basadas en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado. Es así como podemos determinar que la violencia contra la mujer conlleva explícitamente todas aquellas acciones u omisiones que limitan de una



u otra forma el libre ejercicio de sus derechos, por lo que podemos indicar que la misma se configura como una transgresión a los Derechos Humanos.

2.4. Ámbitos de violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer podemos determinar que la misma se manifiesta en distintos ámbitos pudiendo ser el ámbito privado que enmarca las relaciones dentro del marco doméstico o relaciones de familia y el ámbito público que enmarca las relaciones sociales es decir todas aquellas relaciones tales que se enmarquen en el ámbito laboral, educativo, religioso en el cual se cause daño a la mujer y que no se haya enmarcado en la relaciones domésticas y familiares.

Respecto del ámbito privado La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer establece que, comprende las relaciones interpersonales domésticas, familiares o de confianza dentro de las cuales se cometan los hechos de violencia contra la mujer, cuando el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, con quien haya la víctima procreado o no, el agresor fuere el novio o ex novio o pariente de la víctima. También se incluirá en este ámbito las relaciones entre el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, novio o ex novio de una mujer con las hijas de esta.

2.5. Clases de violencia contra la mujer

La violencia puede manifestarse de distintas formas, por lo que se determinará si tales actos que conlleven un daño a la mujer, son resultado de la fuerza corporal infringida



sobre de éstas, o si la misma se ejerce sobre de estas mediante acciones que no ameriten golpes. Es preciso mencionar que el maltrato a la mujer dentro de sus diversas manifestaciones enlaza dentro de sí, un aspecto físico en el que el sufrimiento se causa mediante acciones que conllevan un contacto corporal o mediante la utilización de objetos capaces de causar daño, así como las omisiones en las que se causa daño por el simple hecho de no hacer algo y por último el aspecto psicológico en el cual el daño infringido no precisa como tal el contacto mediante golpes, sino más bien las palabras mediante las cuales se infringe un daño o sufrimiento emocional.

2.5.1. Violencia física

Como ya es de conocimiento que la violencia es toda acción u omisión que realiza un hombre sobre de una mujer, en el caso de la violencia física la misma se manifiesta en los empujones, golpes con objetos contundentes, que causen daño a la integridad de las mujeres o causar la muerte de las mismas. Por ello diremos que la violencia física es aquella que se manifiesta mediante acciones que conllevan la fuerza corporal de una persona ya sea que esta utilice un objeto o no y que cause daño a la integridad de la mujer.

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa que la violencia física son aquellas acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se cause daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer. Cabe agregar que la



violencia física enmarca dentro de sí los distintos ámbitos en los que se manifiesta la violencia contra la mujer entiéndase ámbito privado y ámbito público.

2.5.2. Violencia psicológica

A diferencia de lo físico, la violencia psicológica en sí, no amerita por parte de agresor el contacto corporal como empujones, golpes o la utilización de objetos contundentes, ya que la misma se ejerce por medio de las palabras menospreciando a la mujer víctima de forma progresiva, hasta lograr de esta mediante intimidaciones el sometimiento de la misma así como el de causar daño emocional derivado de dichas acciones u omisiones ilícitas.

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer preceptúa que son aquellas acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.

2.5.3. Violencia sexual

Como ya es de conocimiento que la violencia puede ser ejercida por una persona sobre otra u otras ya sea de modo material o moral, la violencia sexual por supuesto enmarca dentro de sí acciones físicas mediante el contacto corporal y también psicológicas que de una u otra forma conllevan una finalidad de vulnerar la libertad e indemnidad sexual



de la mujer. La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer preceptúa que la violencia sexual son acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de los métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

2.5.4. Violencia económica

Es de tomar muy en cuenta que no sólo los golpes o agresiones ocasionados a una mujer son encausados como violencia, por ejemplo la negación o limitación que se infiera a una mujer sobre los bienes que ha esta correspondan ya sea por vínculo matrimonial o unión de hecho es calificada como violencia económica, por lo que podemos definir la misma como, toda acción u omisión que limite el derecho a una mujer a tener acceso a los bienes que por derecho le correspondan en el caso de que estos se le destruyan, oculten, o que resulte la pérdida de los mismos, limitándola en todo o en parte del ejercicio de los mismos.

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer preceptúa que la violencia económica son todas aquellas acciones u omisiones que repercutan en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así



como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.

2.5.5. Violencia patrimonial

El patrimonio de una familia sin duda es uno de los elementos necesarios para que un grupo familiar se desarrolle de una forma digna, ya que el mismo se configura como aquel conjunto de bienes derecho y obligaciones de una persona, es de tomar en cuenta que el patrimonio familiar no atañe a un integrante del grupo familiar, si no a todos, si estos se encuentran dentro del núcleo familiar. Respecto del tema que nos atañe que es la violencia patrimonial podemos determinar que la misma se determina mediante aquellas acciones u omisiones que vedan el derecho de la mujer al acceso y disponibilidad de los bienes que conforman el patrimonio en mención, limitándola en todo o parte de lo que por derecho le corresponde.

2.6. Femicidio

Como resultado de las relaciones desiguales de poder que se manifiestan entre hombres y mujeres y que traen consigo la muerte violenta de mujeres configuran el delito de femicidio, por consiguiente podemos establecer que Femicidio es la muerte ocasionada a una mujer de forma violenta en las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer preceptúa que Femicidio es la muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres. Cabe agregar que para que se configure como tal el delito debe de existir un vínculo entre quien comete el delito y su víctima.



2.7. Derechos de la mujer víctima de violencia

Los derechos que le asisten a toda mujer víctima o sobreviviente de violencia dentro del marco legal es el acceso a la información, en el sentido de que se le brinde la información adecuada a cada caso para resguardar la vida e integridad de la misma, así mismo la asistencia integral de la víctima dentro de un proceso. Es preciso agregar que otro derecho que se agrega a favor de la víctima o de aquella que resultare sobreviviente de violencia es la asesoría legal gratuita de un abogado a fin de que esta pueda en gran manera ejercitar de una mejor forma sus derechos.

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer preceptúa que, es obligación del Estado garantizar a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia, los siguientes derechos: Acceso a la información pública, y asistencia integral. Sigue estableciendo que los y las funcionarias que sin causas justificadas nieguen o retarden la entrega de información o la asistencia integral en perjuicio del proceso o de la víctima, se harán acreedores a medidas y sanciones laborales y administrativas, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales según el caso.

2.8. Resarcimiento a la mujer víctima de violencia

La comisión de un delito sin duda ocasiona un daño o un perjuicio a la persona víctima, la reparación digna resultante de la comisión de un delito es un derecho que le asiste mediante mandato legal a la víctima y proporcionalmente al daño inferido y a la culpabilidad de aquel que comete el delito. Dentro del tema que nos atañe que es el resarcimiento a la mujer víctima de violencia de igual forma existe el resarcimiento a la



víctima que puede ser traducido como la reparación digna a la que tiene derecho la misma.

La Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer en su Artículo 11 establece que la reparación a la víctima será proporcional al daño causado y al grado de culpabilidad del autor del delito. En ningún caso implicará un enriquecimiento sin causa de la víctima. El resarcimiento podrá decretarse por los órganos de justicia que conozcan del caso concreto. Cuando la víctima haya fallecido, el derecho a la reparación se extiende a sus sucesores, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y Código Procesal Penal.



CAPITULO III

3. Regulación legal en relación a la violencia contra la mujer, nacional e internacional

La violencia contra la mujer es un tema que ha cobrado importancia tanto a nivel nacional como a nivel internacional, pues es un flagelo que afecta a todas las mujeres sin importar su edad, color, nacionalidad, grupo social o condición económica. Las mujeres pueden sufrir distintos tipos de violencia como lo es la física, psicológica, sexual y económica, en los distintos ámbitos, como el ámbito público y privado, por lo cual surge la preocupación internacional y nacional de prevenir, sancionar y erradicar la vulneración de los derechos de las mujeres, las cuales son tratadas de forma violenta por el género masculino en las relaciones desiguales de poder.

3.1. Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer

La Constitución Política de La República de Guatemala garantiza a la persona la vida, la seguridad, la justicia, así como el desarrollo integral de las personas, siendo su fin supremo la realización del bien común. Todas las mujeres guatemaltecas tienen derecho a que se les respeten sus derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala así como los reconocidos en los convenios internacionales reconocidos por el Estado de Guatemala, previniendo de esta manera que pueda sufrir algún tipo de discriminación o violencia por parte de un sujeto que en condiciones desiguales de fuerza física, psicológica o económica le cause algún daño físico o



psicológico. Esta ley vino a reforzar la lucha en contra de la violencia y discriminación de la mujer en sus diversas manifestaciones, física, psicológica, económica y sexual.

3.1.1. Objeto y finalidad

El objeto y la finalidad de esta ley lo encontramos encuadrado en la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, en el Artículo Primero. Objeto y fin de la ley. La presente ley tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condiciones de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, comete en contra de ellas prácticas discriminatorias de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificados por Guatemala.

3.1.2. Definiciones

3.1.2.1. Misoginia

Cuando hablamos de misoginia debemos de saber que es aquel desprecio o arrogancia que siente un hombre hacia una mujer por el simple hecho de ser de género femenino, y que por el cual se siente con derecho de causar o infringir algún daño físico



o psicológico, así como sufrimiento o la muerte a una mujer. Según establece la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra mujer, define, Misoginia. Odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo, (Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, decreto 22-2008, del Congreso de la República de Guatemala).

3.1.2.2. Víctima

Cuando hablamos de víctima debemos hacer referencia a cualquier persona sin importar su sexo, es decir puede ser hombre o mujer, a la cual se le haya causado algún daño o perjuicio a su persona o patrimonio. El Código Procesal Penal establece en su Artículo 117. Agraviado. Este código denomina agraviado:

Víctima: se entenderá por víctimas a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente. Se incluye además, en su caso, al cónyuge, a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y/o a la persona que conviva con ella en el momento de cometerse el delito y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

3.1.2.3. Relaciones de poder

Cuando hablamos de relación, debemos hacer referencia al vínculo que existe entre una persona y otra, derivado de las relaciones que se dan entre un hombre y una mujer



muchas veces trae consigo la manifestación de desigualdad de fuerza entre ambos, siendo la mujer la que resulta discriminada y violentada al momento de presentarse la desigualdad de poderes entre ambos. Al respecto define la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Las relaciones de poder son aquellas que se desenvuelven entre un hombre y una mujer en la cual existe una desigualdad de fuerza la cual es aprovechada por el hombre para ejercer dominio sobre la mujer. Manifestaciones de control o dominio que conducen a la sumisión de la mujer y a la discriminación en su contra.

3.1.2.4. Asistencia integral

El Estado debe de garantizar a todas las mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones apoyo, médico, psicológico, económico, la aplicación de una justicia pronta y cumplida, para evitar se le sigan vulnerando sus derechos a las mujeres víctimas de violencia así como la restitución de los mismos en caso de que le hayan sido vulnerados, al respecto define la Ley del Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Asistencia integral: la mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo de refugio, así como de recuperación, la atención multidisciplinaria implicará especialmente:

1. Atención médica y psicológica.
2. Apoyo social.
3. Seguimiento legal de las reclamaciones de los derechos de la mujer.



4. Asistencia de un intérprete.

3.1.2.5. Acceso a la información

La información acerca de la violencia es vital para que las mujeres conozcan y denuncien cualquier abuso que sufran en cualquier ámbito social, y que conlleve a causarles algún daño o sufrimiento, por eso el Estado a través de sus entes especializados en materia de violencia contra la mujer debe de brindar información y asesoría a cerca de cómo prevenir, enfrentar y sobrellevar los efectos que causa haber vivido en un entorno violento, así como realizar campañas que den a conocer cuáles son las señales de estar sufriendo violencia, los tipos de violencia que existen, los ámbitos en que puede desarrollarse y las instituciones encargadas de brindar protección y seguridad a las mujeres víctimas de este flagelo.

Según establece la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer; acceso a la información: es el derecho de la mujer víctima de violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos y oficinas que puedan disponer las instituciones competentes tanto públicas como privadas. Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta ley, relativas a su protección y seguridad, los derechos y ayudas previstos en la misma, así como lo referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

3.2. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

La violencia sexual, la explotación y trata de personas es un fenómeno el cual ha dado precedente a que el Estado como responsable de garantizar la seguridad, la libertad, y



la integridad de todos los seres humanos sin distinción alguna, crea la normativa para prevenir, sancionar, erradicar y reprimir todas las acciones u omisiones que vengan a vulnerar bienes jurídicos tutelados de las personas no solo a nivel nacional, sino también a nivel mundial, a través de los convenios creados por la Organización de las Naciones Unidas y los cuales son reconocidos y ratificados por los demás Estados, esto con el fin de poner fin a organizaciones criminales que trafiquen personas, con el fin de explotarlas de cualquier forma o ejercer sobre ellas violencia física o sexual.

3.2.1. Objeto y finalidad

Lo que busca el Estado a través de esta ley es prevenir y sancionar a los autores de tales delitos así como de garantizar a todas las personas su derecho a la libertad, a su seguridad, y a su desarrollo integral, así como al resguardo de su indemnidad física y sexual para que no se les violente de ningún modo. La Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en relación a su objeto y finalidad establece en su Artículo Primero. La presente Ley tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

3.2.2. Principios rectores de la ley

Los principios rectores de esta ley garantizan a las mujeres, niños, niñas y hombres víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas que antes, durante y después del proceso no sean revictimizados, a que se les proteja su identidad y así resguardar su integridad personal, a la discrecionalidad, a que se le brinde protección especial al niño y a la niña víctima de violencia sexual, explotación y trata, que no se



les discrimine en ningún sentido, a que se le respete su vida cultural, a que se les brinde un proceso rápido y justo, que les garantice la restitución de sus derechos y que se les brinde toda la información y ayuda psicológica, médica, y económica que les garantice la restitución de sus derechos al estado que se encontraban antes de sufrir la vulneración o violación. El fundamento legal lo encontramos en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en su Artículo Segundo. Principios. Son principios rectores de la presente Ley:

- a. Confidencialidad: Protege la privacidad y la identidad de las personas víctimas, previéndose la confidencialidad de la información inherente recopilada.
- b. Protección especial: A todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.
- c. No Revictimización: En los procesos que regula esta Ley, debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima.
- d. Interés superior del niño o la niña: En todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad, el interés superior del niño o la niña debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad, a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados, reconociendo a la persona menor de edad como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones que se tomen para ella.



e. No discriminación: Toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición.

f. Derecho de participación: Las opiniones y los deseos, de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez.

g. Respeto a la identidad cultural: Se reconoce el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales.

h. Información: Las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda de sus familias y la situación en su país de origen.

i. Proyecto de vida: A las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.

j. Celeridad: Los procedimientos que establece esta Ley, deben realizarse con especial atención y prioridad.

k. Presunción de minoría de edad: En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad



de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad.

I. Restitución del ejercicio de derechos: La efectiva restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o violados y la recuperación de las secuelas físicas y emocionales producidas en la víctima.

3.2.3. Definiciones

3.2.3.1. Prevención

La prevención es la mejor medida a tomar para poner freno o disminuir los casos de violencia sexual, explotación y trata de personas, el Estado debe de realizar todas las acciones que estime certeras para combatir dicho fenómeno. Al respecto de la prevención la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y trata de personas establece en su Artículo Séptimo. Prevención. Se entiende por prevención la preparación y la disposición de medios para evitar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, antes de su manifestación mediante la intervención directa sobre causas y los riesgos de incurrir en ellas.

3.2.3.2. Protección

El Estado es garante de la seguridad y protección de las personas que habitan dentro del territorio nacional tal como se lo manda la Constitución Política de la República de Guatemala, sin distinción alguna, proporcionando una justicia pronta y cumplida, otorgando medidas judiciales que le eviten a la víctima seguir siendo violentada o



denigrada en sus derechos y de brindarle toda la ayuda necesaria para restituir su derechos al estado en el que se encontraban antes de sufrir su menoscabo.

Al respecto de la protección nos regula la Ley Contra la Violencia sexual, Explotación y trata de personas en su Artículo 8. Protección. Es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente para garantizar a la víctima el acceso a medidas administrativas o judiciales que eviten la continuidad de la amenaza, restricción o violación de sus derechos, así como la restitución y reparación de los mismos.

Las autoridades competentes bajo su propia responsabilidad, deben iniciar de oficio los procedimientos administrativos y judiciales para garantizar la protección de la víctima.

3.2.4. Derechos de la víctima

Toda víctima de violencia en cualquiera de sus manifestaciones tiene derecho a que se le otorguen medidas de seguridad, asistencia médica, psicológica, económica y emocional, así mismo tiene derecho a que se le resguarde su identidad, a que se le brinde asesoría sobre las medidas y prevención en contra de la violencia, que se le restituyan sus derechos y que se le compense por el agravio sufrido. Al respecto de los derechos de víctima regula la Ley de la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en su Artículo 11. Derechos de la víctima. Son derechos de la víctima, por lo menos, los siguientes:

- a. Privacidad de su identidad de la víctima y de su familia.
- b. La recuperación física, psicológica y social,



- c. La convivencia familiar,
- d. Asesoría legal y técnica y a un intérprete durante la atención y protección, para tener acceso a la información en el idioma que efectivamente comprenda.
- e. Asesoría legal y técnica y a un intérprete para el adecuado tratamiento dentro del hogar de protección o abrigo. Para las personas menores de edad, la Procuraduría General de la Nación asignará los abogados procuradores correspondientes,
- f. Permanencia en el país de acogida durante el proceso de atención para la persona víctima de trata,
- g. Reparación integral del agravio,
- h. La protección y restitución de los derechos que han sido amenazados, restringidos o violados,
- i. Otros que tengan por objeto salvaguardar el adecuado desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos.

3.3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

Es un instrumento internacional que sirve de legislación legal, esta convención fue aprobada por la asamblea de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de septiembre de 1979, ese organismo de carácter internacional que vela porque los Estados miembros respeten los derechos fundamentales de todas la personas, sin distinción alguna y en igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Derivado de la



discriminación existente al género femenino se ve la necesidad de celebrar la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, lo que se busca con esta convención es combatir y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en todos los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas.

3.3.1. Objeto

Que los Estados miembros deben de proteger a todas las mujeres contra la discriminación en todos los ámbitos, consagrando en la normativa interna de cada Estado la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, en este caso hablamos de la Constitución Política de La República de Guatemala, también creando la normativa que prevenga, sancione y elimine la discriminación y que promueva la igualdad entre personas sin distinción de sexo, color, religión, nacionalidad, idioma, estableciendo la protección jurídica de sus derechos fundamentales a través de las organizaciones estatales encargadas de prevenir sancionar y erradicar la discriminación en contra de las mujeres.

3.3.2. Finalidad

Es tratar de que los Estados miembros constituyan dentro de su normativa suprema, los derechos fundamentales de las personas, y que ratifiquen los convenios que regulen cualquier forma de violencia o discriminación en contra de las mujeres, pues al ejercer actos discriminatorios se les está menoscabando sus derechos humanos, los Estados deben de velar por la igualdad entre todos los seres humanos, dando el buen



ejemplo absteniéndose de ejercer cualquier forma de discriminación en contra de las mujeres, ejerciendo todas las medidas necesarias para combatir este fenómeno.

3.4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belén do Pará”

La violencia contra la mujer afecta a todas las mujeres sin importar su condición social, su color, su país, su religión, por lo cual la Organización de las Naciones Unidas, ha tomado desde hace mucho tiempo interés en el tema, para tratar de combatir y eliminar este flagelo que limita y transgrede los derechos de todas las mujeres a nivel mundial. La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belén Do Pará” adoptada en Belén do Pará, Brasil, el nueve de junio de 1944, en el vigésimo cuarto periodo ordinario de las sesiones de la asamblea general, el cual fue reconocido y ratificado por Guatemala bajo el decreto 69-94 del Congreso de la República de Guatemala del 15 de enero de 1995.

3.4.1. Ámbito de aplicación

La convención de Belén do Pará, fue celebrada con el objeto de poner fin a los diferentes tipos de violencia en contra de las mujeres y que éstas vivan en un mundo libre de violencia, lo que busca la Organización de Estados Americanos es que todos los países parte reconozcan y ratifiquen los acuerdos a los que lleguen para poner fin a un fenómeno que afecte los derechos humanos de toda persona, reforzando la legislación nacional de cada país para combatir este flagelo.



La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belén Do Pará” de forma literal afirma,

La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Así mismo menciona, convencidos que la adopción de una convención para prevenir sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos constituye una positiva contribución para los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

3.4.2. Derechos protegidos hacía la mujer

3.4.2.1. Derecho a que se le respete la vida

El derecho a la vida es un derecho nato de todo ser humano, reconocido y garantizado por la por la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belén do Pará”, en su artículo 4, en la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 3. Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona, (Constitución Política de la República de Guatemala). Así como en la Declaración Universal de los Derechos humanos Artículo 3. todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad, y a la seguridad de su persona, (Declaración Universal de los Derechos Humanos). En conclusión el derecho a la vida es un derecho fundamental de todo ser humano, base o sustento de los demás derechos reconocido nacional e internacionalmente.



3.4.2.2. Derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral

Toda persona tiene derecho a gozar una vida emocional estable, libre de torturas, vejámenes o tratos crueles hacia su persona que menoscabe sus derechos humanos. Muchas personas a lo largo de la historia han sufrido violación a su integridad física, psíquica y moral y en especial las mujeres ya que por ser vistas como el sexo débil son menospreciadas dentro de la sociedad, ya sea por ser vulnerable o por menosprecio a su persona, el derecho viene a proteger y garantizar una vida libre de violencia en especial de las mujeres por ser más vulnerables a sufrir acciones discriminatorias, así lo establece la normativa interna, tratados y convenios internacionales reconocidos y ratificados por Guatemala.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su cuadernillo de jurisprudencia menciona,

[la] infracción del derecho a la integridad física y psíquica de las personas es una clase de violación que tiene diversas connotaciones de grado y que abarca desde la tortura hasta otro tipo de vejámenes o tratos crueles, inhumanos o degradantes cuyas secuelas físicas y psíquicas varían de intensidad según los factores endógenos y exógenos que deberán ser demostrados en cada situación concreta. (HUMANOS, 2018, pág. 7).

3.4.2.3. Derecho a la libertad y seguridad personal

La libertad y la seguridad personal, son derechos que gozan todos los seres humanos sin distinción alguna, estos son protegidos y garantizados por la declaración universal



de los derechos humanos en su Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad, y a la seguridad de su persona, así mismo lo garantiza la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

3.4.2.4. Derecho a no ser sometida a tortura

Todos los seres humanos tenemos derecho a una vida libre de violencia en cualquiera de sus manifestaciones. La tortura, es aquella forma de violencia ejercida en contra de todo ser humano que se encuentra vulnerable e indefenso, y que se le retiene en contra de su voluntad, y se le infringe algún daño físico, en este caso en particular hablaremos del sufrimiento intencional y la privación de libertad de toda mujer que es retenida en contra de su voluntad para infringirle daño a su persona física, por lo cual la Organización de las Naciones Unidas se vio en la necesidad de garantizar a todos los seres humanos una vida libre de tortura, Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes.

3.4.2.5. Derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia

La dignidad personal es un derecho humano inherente a toda persona sin distinción alguna, así lo establece la norma suprema del Estado de Guatemala la cual le garantiza a sus habitantes que se le respete su dignidad, y protección a la familia, ya que la familia es la base fundamental de toda sociedad, el respeto a la dignidad está establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 3.



Derecho a la vida. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad, y a la seguridad de su persona.

Así mismo garantiza la Constitución Política de la República De Guatemala la protección a la familia, la cual la encontramos en el Artículo 47. Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

3.4.2.6. Derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley

Todos los seres humanos somos iguales en dignidad y derechos, ninguna persona puede ser limitada en su derecho a la protección legal que le otorguen las leyes nacionales y tratados internacionales reconocidos y ratificados por Guatemala. Todos tienen derecho a una protección igualitaria ante la ley y de la ley sin importar su condición social, la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

La convención americana sobre derechos humanos suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos (B-32) (Pacto de San José), establece en su artículo 24. Igualdad ante la ley: todas las personas son iguales ante la



ley. En consecuencia, tienen derechos, sin discriminación, a igualdad protección de la ley. Como conclusión y aplicado al tema de la violencia contra la mujer, las mujeres gozan de protección ante la ley y de la ley, a no ser discriminadas y menospreciadas en la aplicación de la protección y garantías reconocidas por las leyes internas como tratados y convenios reconocidos y ratificados por Guatemala en los cuales se les garantizan sus derechos humanos.

3.4.2.7. Derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos

Toda persona tiene derecho a que se le proteja judicialmente, es decir que tiene derecho a un proceso sencillo y ágil en los tribunales de justicia, así como cualquier otro proceso judicial que se desarrolle en los tribunales pues la libertad de la persona y la no victimización son derechos garantizados a todo ser humano, así como a que se le garantice que no será violentado en sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución, leyes y convenios internacionales, por actos contrarios al orden jurídico o que vengán a causar algún daño o menoscabo de sus bienes o de su persona.

El fundamento legal lo encontramos en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) en su Artículo 25. Protección judicial. 1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución, la ley o la presente convención, aún cuando tal violación sea cometida por persona que actué en ejercicio de sus funciones oficiales.



3.4.2.8. Derecho a la libertad de asociación

Todo ser humano tiene derecho a asociarse en grupos sin ser molestado, siempre y cuando éstas no vayan en contra del orden institucional del Estado, la Constitución le garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación, para promover, proteger y ejercer sus derechos e intereses individuales y sociales protegidos y garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala. El fundamento legal lo encontramos en la convención Americana de derechos humanos (Pacto de San José) en su Artículo 16. Libertad de asociación. Todas las personas tienen derecho a asociarse con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.

3.4.2.9. Derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias de la ley

Derecho que tiene toda persona sin distinción alguna, de profesar su fe o creencia religiosa, sin ser molestado o violentado en sus derechos, la Constitución, leyes y convenios internacionales reconocidos y ratificados por Guatemala garantizan a todos los habitantes de la nación a actuar, pensar, creer, participar, difundir y practicar de forma libre sus creencias religiosas cualquiera que sea, sin importar su ideología, siempre y cuando esta no vaya en contra de los buenos principios y valores, así como en contra del régimen económico y político del estado.

El fundamento legal de la libertad de religión lo encontramos regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala la cual establece en su Artículo 36. Libertad de religión. El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene



derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

3.4.2.10. Derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisión

Los derechos políticos, son derechos que tienen todo ciudadano de la República de Guatemala, de participar en las funciones políticas y administrativas del Estado, de participar en la toma de decisiones para el mejoramiento y desarrollo político, cultural, económico y social del país, este derecho es protegido y garantizado por la Constitución Política de La República de Guatemala. El fundamento legal lo encontramos en la Convención Americana sobre derechos humanos (Pacto de San José), Artículo 23. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.



2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

3.5. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer

La lucha contra la violencia de las mujeres es constante, los Organismos internacionales han tomado las medidas necesarias en la lucha contra la violencia de género, dentro de todos los países para que las mujeres tengan una vida libre de discriminación y la garantía de que se le respeten sus derechos fundamentales. La declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer fue celebrada y aprobada por las Naciones Unidas en resolución 48/104 de fecha 20 de diciembre de 1993. En la cual se les garantiza a las mujeres su derecho a la vida, a la libertad, a la justicia, a una vida libre de discriminación y violación de sus derechos fundamentales reconocidos no solo por la Constitución Política de la República de Guatemala sino también por convenios reconocidos y ratificados por Guatemala.

3.5.1. Definición de violencia contra la mujer

La violencia contra la mujer es un flagelo que como ya lo hemos estudiado anteriormente afecta a muchas mujeres no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional, esto lo podemos evidenciar en la lucha que han hecho los países para combatirla, prevenirla y erradicarla. Cuando hablamos de violencia contra la mujer podemos decir que son todas aquellas acciones u omisiones ejercidas por un hombre, que van encaminadas a causar algún daño o sufrimiento físico, psicológico, económico



o sexual, a una mujer por discriminación a su condición que le violenta sus derechos fundamentales, en cualquiera de sus dos ámbitos.

Según nos menciona la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, nos menciona en su Artículo Primero. A los efectos de la presente Declaración, por "violencia contra la mujer", se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

3.5.2. Actos que abarca la violencia contra la mujer

Son todas aquellas acciones u omisiones que se manifiestan a través de las declaraciones de voluntad ejercidas por un hombre contra el género femenino, entre algunos actos que se pueden mencionar la violencia, física, psicológica, económica, sexual, o cualquier acción que conlleve a la vulneración o violación de sus derechos humanos fundamentales, el fundamento legal lo encontramos en la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, estableciendo en su Artículo 2. Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produce en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas



tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra.

3.6. Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer

3.6.1. Definición

Instrumento internacional que busca proteger y garantizar a las mujeres que sean víctimas de discriminación en cualquiera de sus manifestaciones, Las mujeres por mucho tiempo han sido víctimas de discriminación solo por su condición de mujer, pues no se le daba valor ni se les reconocían sus derechos humanos, tampoco se tomaba en cuenta en la toma de decisiones en el hogar y mucho menos en la vida social y política del país, es hasta ahora en la actualidad que las mujeres están tomando más espacios en todas las áreas.

La declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, fue celebrada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en



Resolución 2263 (XXII), 07 de noviembre de 1967, aceptada y ratificada por Guatemala bajo el Decreto Ley Número: 49-82 del 29 de junio de 1982, en la cual se le garantiza a las mujeres guatemaltecas una vida libre de discriminación y el libre ejercicio de su derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

3.6.2. Discriminación contra la mujer

La discriminación es toda acción u omisión que conlleve en su manifestación de voluntad, menosprecio, exclusión o restricción a una persona basados estos en su condición económica o social, apariencia física, idioma, cultura, religión, sexo, color, nacionalidad o cualquier otra condición que conlleven al menoscabo y limitación de sus derechos humanos.” (...)Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros”, (Osorio, s/f, pág. 335).

Discriminación contra la mujer la encontramos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer la cual establece en su Artículo 1.- A efectos de la presente Convención, la expresión, “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto y resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio por la mujer, independiente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.



CAPITULO IV

4. Instituciones encargadas de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

Son todas aquellas instituciones creadas por el Estado, que tienen como propósito la lucha en contra de la violencia contra la mujer, proporcionando mecanismos jurídicos que conlleven a la protección de los derechos de todas las mujeres antes y después de haber sido violentados, la discriminación contra la mujer un fenómeno que sentó precedente, para que organizaciones internacionales como la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos se preocuparan para crear herramientas y combatir este flagelo en todos los países miembros, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en todos los Estados que acepten y ratifiquen legislación en materia de violencia y discriminación contra la mujer.

4.1. Fiscalías del Ministerio Público de delitos contra la vida e integridad física de la mujer.

La violencia contra la mujer es un flagelo que ha afectado de gran manera al Estado de Guatemala, para lograr el desarrollo integral de las mujeres, esto debido al gran índice de violencia y discriminación que se vive en contra de las mujeres, los cuales vienen a vulnerar sus derechos fundamentales, es con la necesidad de reforzar las dependencias de investigación criminal, que el Estado a través de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer establece la creación de la Fiscalía de Delitos Contra la Vida e Integridad Física de la Mujer, para garantizar a las



mujeres una justicia pronta y cumplida y que ellas tengan la seguridad de se les brindará el apoyo y garantías cuando denuncien éstos actos.

4.1.1. Estructura

Como toda institución del Estado, la fiscalía de delitos contra la vida e integridad de la mujer del Ministerio Público, ésta se integra por personal capacitado en investigación de delitos creados por la Ley de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra Mujer. La fiscalía está integrada por el personal que recibe las denuncias y se encarga de la persecución penal (fiscales y auxiliares fiscales), garantizándole a la víctima de violencia su confidencialidad y la protección de la ley, psicólogos; que se encargan de brindar el apoyo psicológico a las víctimas de violencia, trabajadores sociales, que le brindan toda la información y apoyo necesario a la víctima de violencia, oficiales de fiscalía, niñeras y demás personal que se estime necesario para prestar un mejor servicio.

4.1.2. Finalidad

La fiscalía del Ministerio Público de Delitos Contra la Vida e Integridad de la mujer, tiene como propósito ser una institución especializada en la persecución de delitos contemplados en la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, recibiendo las denuncias respectivas y realizando la persecución penal correspondiente para garantizar a las mujeres la protección y restitución de sus derechos, así como de tomar las acciones inmediatas para el resguardo y protección de la víctima, brindarle asistencia médica, de brindar toda la asesoría necesaria para



que conozca sus derechos así como de integrarla a redes de apoyo para su restablecimiento social.

Así lo establece la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer en su Artículo 14. Fortalecimiento de las dependencias encargadas de la investigación criminal. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley, el Ministerio Público deberá crear la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad Física de la Mujer, especializada en la investigación de los delitos creados por esta ley, con los recursos presupuestarios, físicos, materiales, científicos y humanos que le permitan el cumplimiento de los fines de la misma.

4.2. Coordinadora Nacional Para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer.

La violencia contra la mujer es un tema de gran relevancia e importancia no solo para el Estado sino también para organizaciones internacionales que luchan para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, es por ello que el Estado de Guatemala como miembro ve la necesidad de crear la Coordinadora Nacional Para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, y se crea bajo el Acuerdo 831-2000, la Coordinadora Nacional Para la Prevención de la Violencia Familiar y en Contra de la Mujer, teniendo como propósito esta institución, apoyar, coordinar, impulsar y asesorar políticas públicas que prevengan, sancionen y erradiquen este flagelo tanto en el ámbito público como en el privado. la violencia contra la mujer es un fenómeno social que afecta a muchos países, por lo cual estos deben de crear instituciones que la prevengan.



4.2.1. Antecedente

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Familiar y en Contra de la Mujer fue creada en el año dos mil, bajo el acuerdo 831-2000 que respondiendo a las convenciones y tratados internacionales en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres. A partir de la creación de CONAPREVI surgieron muchos acontecimientos que son antecedentes para conocer su evolución y la lucha constante de sectores públicos y privados para combatir la violencia y discriminación en contra de las mujeres, logrando así que se crearan instrumentos legales que fundamentarán como ente rector a dicha institución, que garantizará a las mujeres la protección, cooperación, apoyo, coordinación, impulsión y asesoramiento de políticas públicas que les garanticen sus derechos humanos fundamentales a todas las mujeres.

Según menciona Naciones Unidas Guatemala (2018), en su plan estratégico CONAPREVI 2018-2022, Aunque son diversos los antecedentes que tienen relación con la creación de CONAPREVI, cabe destacar los esfuerzos de las organizaciones de mujeres y feministas, realizados de manera consecuente a favor de los derechos de las mujeres. Así también los relacionados con la promulgación mecanismos, leyes políticas públicas, tal es el caso de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, conocida como Ley VIF, mediante Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, estableciendo la necesidad de un ente rector en la materia, asignando a la Procuraduría General de la Nación de manera temporal, previo a la creación de dicho ente. El Estado junto con la sociedad civil ha creado instituciones en la lucha contra la violencia en contra de las mujeres.



4.2.2. Visión

La Coordinadora Nacional Para Prevenir la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer proyecta ser una institución que sirva para apoyar, coordinar, impulsar y asesorar políticas públicas que conlleven a combatir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia y discriminación en contra de las mujeres, según menciona Naciones Unidas Guatemala 2018, en su Plan estratégico CONAPREVI 2028-2022, visión: CONAPREVI es el ente rector en la coordinación, el asesoramiento y el impulso de las políticas públicas dirigidas a reducir la Violencia contra las Mujeres (VCM) en Guatemala.

4.2.3. Misión

La Coordinadora Nacional Para Prevenir la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer tiene como misión ejecutar todas acciones que la postulen como una institución rectora que apoye, coordine, impulse y asesore políticas públicas que conlleven a combatir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia y discriminación en contra de las mujeres en Guatemala, según menciona Naciones Unidas Guatemala 2018, en su Plan estratégico CONAPREVI 2028-2022, Misión: La misión de CONAPREVI es coordinar, asesorar e impulsar las políticas públicas relativas a reducir la Violencia contra las Mujeres (VCM) en Guatemala.

4.2.4. Funciones

Las funciones de la Coordinadora nacional para la prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer las encontramos reguladas en el Acuerdo Gubernativo No, 831-200 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y



Erradicar la Violencia Intrafamiliar, en el Artículo 11. Atribuciones. Son atribuciones de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer las siguientes:

- a) Impulsar las políticas públicas y su ejecución, relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer, a nivel nacional y dictar las disposiciones que se requieran para su implementación.
- b) Gestionar las asignaciones presupuestarias para su propio funcionamiento, así como para la implementación efectiva de las políticas públicas que corresponden a su objeto.
- c) Vigilar el cumplimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- d) Elaborar en forma participativa con las entidades que la conforman y otras que conozcan el tema, los informes nacionales ante la Comisión Interamericana de Mujeres, a que se refiere el artículo 10 de la Convención relacionada en el inciso anterior.
- e) Cumplir y hacer que se cumpla la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.
- f) Elaborar un plan estratégico nacional cada dos años y un plan operativo anual de labores.



- g) Coordinar y asesorar a las instituciones competentes de conformidad con el texto de la Ley y este Reglamento, en las acciones que de acuerdo con ellos tienen que llevar a cabo, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y la indefensión de las personas afectadas.
- h) Fomentar y recomendar la modificación de prácticas consuetudinarias que eliminen la persistencia o la tolerancia de la violencia intrafamiliar y contra la mujer. Recomendar la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, inclusive el diseño de programas de educación formal y no formal, apropiados para todos.
- i) Los niveles del proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de contrarrestar prejuicios, costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad de cualquiera de los sexos o en los estereotipos para el hombre y la mujer que legitima o exacerban la violencia de unos hacia otros.
- j) Fomentar la educación y capacitación del personal de la administración de justicia, de la Policía Nacional Civil y de las personas responsables de la aplicación de la Ley, así como de aquellas personas encargadas de la elaboración y ejecución de las políticas públicas que la impulsen.
- k) Estimular programas educativos gubernamentales y del sector privado, tendientes a concientizar a la población sobre la necesidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer, sobre las acciones legales y el derecho a la reparación que corresponde a la persona agraviada.



- l) Incentivar a los medios de comunicación para que elaboren directrices adecuadas de difusión y contribuyan así a prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer en todas sus formas y manifestaciones y, en especial, a realzar el respeto a la dignidad humana.

- m) Estimular la investigación y recopilación de estadísticas e información pertinente sobre las causas, consecuencias, efectos y frecuencia de la violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres, con el fin de evaluar e implementar las medidas estatales.

- n) Promover, con la cooperación nacional e internacional, el impulso de planes, programas y proyectos, encaminados a proteger el derecho a una vida sin violencia y el intercambio de ideas y experiencias sobre el tema.

- o) Ofrecer alternativas de tratamiento y rehabilitación a las personas agresoras, tomando en cuenta, entre otras cosas, su doble condición de haber sido afectadas en su edad temprana por la violencia y de ser agresoras en la edad adulta.

- p) Intervenir en casos de coacción y amenazas contra las personas que denuncien, tramiten la denuncia o que se ocupen de brindar asesorías, atención y/o alberguen a las personas afectadas.

- q) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le corresponda para el cumplimiento de su cometido, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, los Convenios y Tratados Internacionales en materia de violencia intrafamiliar y contra la mujer, la Ley, este reglamento y otras disposiciones aplicables.



4.2.5. Estructura

Como toda organización pública del Estado, la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, debe estar integrada por personal capacitado con conocimientos y capacitación en temas de su competencia. Fundamento legal, lo encontramos en el reglamento de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Acuerdo Gubernativo No, 831-200 Artículo 10. Integración. La Coordinadora Nacional Para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de mujer se integra:

A. Por el sector público, con

1. El presidente de la República, representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer;
2. El Fiscal General de la República o su representante;
3. Inconstitucional
4. El Ministro de Gobernación, quien la coordinara, a través del tercer Viceministerio
5. La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas,
6. El Procurador General de la Nación o su representante
7. Un representante del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar –PROPEVI-;
8. Un representante de la de la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-



B. Por el sector privado, con tres representantes nombradas por la organización de mujeres especializadas en materia de violencia intrafamiliar y en contra de la mujer.

Corresponde al ministerio de gobernación, a través del tercer viceministerio la ejecución de las políticas públicas para la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar, por lo que la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, deberá coordinar las políticas públicas para la prevención, atención y erradicación de la violencia intrafamiliar con los programas que para fines instituya el tercer viceministerio, del Ministerio de Gobernación.

4.2.6. Finalidad

La Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer, tiene como fin, brindar asesoría técnica y jurídica en la impulsión de políticas que conlleven a prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación en contra de las mujeres, coordinadas, dirigidas y ejecutadas conjuntamente con el Ministerio de Gobernación a través del tercer viceministerio, así como de ser un ente rector en la lucha contra la violencia de género, entendiendo el término género, como la referencia al sexo de una persona, siendo este masculino o femenino.

4.3. Defensoría de la mujer indígena (DEMI)

Es una Dependencia de la Presidencia de la República de Guatemala, creada bajo Acuerdo Gubernativo Número 525- 99, como cumplimiento de los acuerdos de Paz, en el cual el Estado de Guatemala se comprometió mediante el acuerdo sobre identidad



y derechos de los pueblos indígenas, a crear una defensoría que se comprometiera a la divulgación y fiel cumplimiento de la convención de todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres la cual había sido aceptada y ratificada por Guatemala. En el 2019 la Defensoría de la Mujer Indígena menciona, una de sus prioridades es la prevención de violencia en el ámbito comunitario mediante implementación de la estrategia de abordaje comunitario con la finalidad de desnaturalizar el ejercicio de la violencia en contra de las mujeres indígenas y su familia.

4.3.1. Visión

Según define su visión 2019, la Defensoría de la Mujer Indígena – DEMI- promover, defender y proteger el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, para contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación en los distintos ámbitos de la sociedad guatemalteca. Como podemos darnos cuenta la visión de DEMI es la lucha contra la violencia y discriminación que puedan sufrir las mujeres indígenas dentro de las comunidades del país, y la preocupación que se les brinde la seguridad y la igualdad de sus derechos ante la ley y de la ley.

4.3.2. Misión

Según define su misión 2019, la Defensoría de la Mujer Indígena, es ser una institución pública rectora, fortalecida y de reconocida referencia a nivel nacional e internacional en materia de defensa de los derechos indígenas con pertinencia cultural. Como podemos darnos cuenta la misión de -DEMI- es ser una institución reconocida no solo nacional sino también internacionalmente, en la lucha contra la violencia contra la mujer



en cualquiera de sus manifestaciones, con mecanismos que conlleven a prevenir o combatir este fenómeno.

4.3.3. Atribuciones

Las atribuciones de la Defensoría de la Mujer Indígena las encontramos regulada en el Acuerdo Gubernativo Número 525- 99, en su Artículo 3.- Atribuciones de la Defensoría de la Mujer Indígena.

Son atribuciones de la Defensoría de la Mujer Indígena, en adelante denominada DEMI, las siguientes:

1. Promover y desarrollar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena.
2. Recibir y canalizar a donde corresponda las denuncias de mujeres indígenas violentadas en sus derechos y darles el ordenado seguimiento.
3. Proporcionar servicios de asesoría jurídica a mujeres indígenas víctimas de violencia, malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos y dar seguimiento a los casos que le sean planteados.
4. Proporcionar atención y servicio social y psicológico a las mujeres indígenas víctimas de violencia, malos tratos, discriminación, acoso sexual y otras violaciones a sus derechos y dar seguimiento a los casos que sean planteados.



5. Diseñar, coordinar y ejecutar programas educativos de formación y divulgación de los derechos de la mujer indígena.
6. Promover al Presidente de la República anteproyectos de iniciativa de ley en materia de derechos humanos de la mujer indígena.

4.3.4. Estructura

La estructura de la Defensoría de la Mujer Indígena, la encontramos en el Decreto Gubernativo Número 525- 99, en su Artículo 9. Estructura Administrativa. La Defensoría de la Mujer Indígena tendrá una oficina central asentada en la Región Metropolitana, así como oficinas regionales ubicadas en el interior del país, donde se atenderá a las diversas comunidades de la región de que se trate.

En la oficina central de la Defensoría de la Mujer Indígena funcionará una Unidad de Asesoría Jurídica, una unidad de servicio social y una unidad administrativa financiera la unidad psicológica y otras que se requieran. Las oficinas regionales de la Defensoría de la Mujer indígena estarán integradas por una representante de la Defensoría de la Mujer Indígena, un asesor en el área jurídica, otro en el área social y los auxiliares lingüísticos que sean necesarios de acuerdo a la región que se trate.

4.3.5. Finalidad

La defensoría de la mujer indígena tiene como finalidad prevenir y combatir la violencia en contra de la mujer indígena y su familia, en todos ámbitos comunitarios, mediante mecanismos comunitarios que conlleven a erradicar las acciones de discriminación y violencia en contra de las mujeres indígenas y sus familias. En conclusión podemos



decir que la finalidad de la Defensoría de la Mujer Indígena es la creación de programas comunitarios eficaces en la lucha contra la violencia que puedan sufrir las mujeres dentro de sus comunidades, ayudando de esta forma a la prevención y erradicación de este fenómeno dentro del país.

4.4. Secretaria presidencial de la mujer

Es una institución que es parte del organismo ejecutivo, creada bajo el Acuerdo Legislativo 14-2000, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en el cual se ordena al ejecutivo a crear una secretaría que vele por el desarrollo integral y el bien común de todas las mujeres, creando programas y proyectos que les permitan su desarrollo y el respeto a su dignidad, esto con base en los acuerdos de paz, tratados y convenios internacionales reconocidos y ratificados por Guatemala en el cual se comprometía a crear una secretaría que velara por sus derechos y su desarrollo.

Según menciona la Secretaría Presidencial de la Mujer 2008, Somos una institución del ejecutivo, que asesora y coordina políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y del fomento de la cultura democrática, asesoramos y apoyamos al Presidente de la República en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de las mujeres propiciando los efectos condiciones de equidad entre hombres y mujeres, atendiendo a la diversidad sociocultural del país. La secretaria presidencial de la mujer es una institución encargada de ejecutar todos aquellos proyectos de desarrollo integral de todas las mujeres dentro del territorio del Estado de Guatemala,



fomentando la participación democrática, cultural, educativa, a través de asesorías y talleres.

4.4.1. Misión

La secretaria presidencial de la mujer se creó con la misión de apoyar a todas las mujeres sin discriminación alguna de religión, color, nacionalidad, idioma, etnia o condición social, procurando su desarrollo integral, social, cultural, político, económico, en igualdad de condiciones al género masculino, así como a la impulsión de políticas que les permitan alcanzar su realización como mujer en cualquiera de sus ámbitos, ya sea este personal o profesional, para que ellas puedan gozar de una independencia económica, social y política, ya que por muchas limitaciones a sus derechos no han podido actuar de forma activa y constante en actividades sociales y políticas.

La Secretaría Presidencial de la Mujer 2020, establece, la misión de la Secretaría Presidencial de la Mujer, fue definida como la de promover la participación de las instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil, en el desarrollo integral de las mujeres impulsando políticas públicas desde la perspectiva de género y de velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales y nacionales relativas a las mujeres.

4.4.2. Visión

La secretaría presidencial de la mujer proyecta ser una institución que implementa programas y proyectos que conlleven al desarrollo y bienestar de todas las mujeres sin distinción alguna, que tengan las mismas oportunidades en la participación política,



social, cultural, económica dentro del Estado. Según menciona la Secretaría Presidencial de la Mujer 2020, Para el año 2025, la SEPREM está posicionada como institución asesora y coordinadora en la implementación de acciones de política pública, relacionadas con la equidad entre hombres y mujeres en el sector público, y ha sentado las bases para transformar las brechas de inequidad en la sociedad guatemalteca.

4.4.3. Naturaleza

Según establece la Secretaría Presidencial de Mujer 2020, La naturaleza de la institución se orienta a brindar acompañamiento técnico y metodológico a la institucionalidad pública, tanto a instancias centralizadas, descentralizadas, autónomas, semiautónomas y gobiernos locales, para la gestión de instrumentos de política pública vinculados con la equidad entre hombres y mujeres, con el desarrollo integral de las mujeres y con el cumplimiento de sus derechos humanos. Por tanto, se constituye como una institución asesora y no como una unidad ejecutora.

Así mismo establece el manual de La Secretaría Presidencial de la Mujer, Acuerdo Interno No. SPM-003-2013 (...) es la institución encargada de asesorar y apoyar al Presidente de la República, en los programas y proyectos para la promoción y adopción de las políticas públicas inherentes al desarrollo integral de las mujeres. En conclusión podemos decir que la Secretaria Presidencial de la Mujer es aquella institución estatal parte del Organismo Ejecutivo dirigida por la esposa del Presidente de la República encargada de promover políticas y proyectos, a través de instituciones estatales para asesorar y apoyar al presidente en la elaboración políticas públicas que



conlleven al desarrollo integral, social, cultural, económico y político, en igualdad de condiciones al sexo masculino.

4.4.4. Objetivo

La Secretaría Presidencial de la Mujer, tiene como objeto la creación de políticas públicas que logren alcanzar el desarrollo integral, social, cultura, político y económico de todas las mujeres dentro del Estado de Guatemala, brindando apoyo técnico y metodológico a instituciones públicas para la creación de instrumentos públicos que luchen en contra de la desigualdad entre hombres y mujeres, la cual ha sido una lucha constante no solo nacional sino también por organizaciones internacionales que buscan disminuir o erradicar la violencia y discriminación en contra de las mujeres.

4.4.5. Estructura

Como toda institución del Estado la Secretaría de la Presidencial de la mujer, se integra por personal capacitado para brindar todo el apoyo y proyectos esenciales en pro de la mujer guatemalteca y lograr así su desarrollo integral, social, político, económico y cultural. Su estructura la encontramos en el Acuerdo Interno No. 003-2013 de la Secretaría Presidencial de la Mujer que contiene el manual de organización y funciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, la cual establece en su punto **IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA.**

Para el cumplimiento de su naturaleza, el logro de sus objetivos y desempeño de sus funciones, la Secretaría se organiza de la siguiente manera:



A. Dirección Superior

- a) Secretaría Presidencial de la Mujer;
- b) Subsecretaría Presidencial de la Mujer;
- c) Consejo Consultivo;
- d) Asesoría Jurídica;
- e) Asesoría Técnica;

B. Unidades Sustantivas

- a) Dirección de Políticas Públicas;
- b) Dirección de Promoción y Participación de la Mujer; y
- c) Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres.

C. Unidades de Apoyo

- a) Dirección Administrativa;
- b) Dirección Financiera;
- c) Dirección de Recursos Humanos;
- d) Dirección de Planificación y Monitoreo Institucional;
- e) Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales;
- f) Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y



g) Dirección de Sistemas de Información y Estadística.

D. Unidad de Control Interno

a) Unidad de Auditoría Interno

4.4.6. Finalidad

Como ya sabemos la Secretaría Presidencial de la Mujer es una institución gubernamental parte del Organismo Ejecutivo, que conjuntamente con el Ministerio de Gobernación a través del tercer viceministerio van a impulsar políticas públicas dirigidas a garantizar a las mujeres el libre ejercicio de sus derechos fundamentales, es decir promover a través de las distintos órganos administrativos estatales tanto autónomos, centralizados o descentralizados que promuevan legislación legal que ponga en igualdad de condiciones a hombres y mujeres, logrando así su desarrollo integral, social, económico y cultural.

4.5. Defensoría de la mujer de la procuraduría de los derechos humanos

Es una institución nacional que nace junto con la declaración de los derechos humanos proclamados por la Organización de las Naciones Unidas, tiene como propósito la defensa y promoción de los derechos de todas las mujeres y niñas. Esta institución nace como consecuencia de los hechos de violencia y discriminación que han sufrido y siguen sufriendo las mujeres en la actualidad, pues siguen siendo víctimas de violencia y discriminación en cualquiera de sus manifestaciones y en los distintos ámbitos



sociales, dígase ámbito público y ámbito privado, lo cual les impide tener un desarrollo integral, vulnerándoles así sus derechos fundamentales.

4.5.1. Creación

La Defensoría de la Mujer de la procuraduría de los derechos humanos en Guatemala nace juntamente con la declaración de los derechos humanos, fue creada en 1991 y fue institucionalizada hasta 1998, derivado de los altos índices de violencia y discriminación que sufrían las mujeres guatemaltecas, los cuales les afectaba en su desarrollo integral, cultural, político, financiero, económico y social, el principal objeto de su creación fue brindar a través de esta institución la promoción y defensa de los derechos de todas las mujeres tanto en el ámbito público como en el privado, sin discriminación alguna a su condición social, económica y cultural.

4.5.2. Objetivo

El objeto principal de la defensoría de los derechos humanos es la defensa, verificación, coordinación y promoción de los derechos humanos de las mujeres para que se les respeten y se les hagan valer sus derechos, brindando el apoyo e información necesaria a las mujeres víctimas de violencia, así como a la población en general para que tengan conocimiento de sus derechos y cuáles son las instituciones encargadas de garantizárselos, para que estos los puedan ejercer libremente. Según menciona la Defensoría de la Mujer el Procurador de los Derechos Humanos (s.f.), (...) Su principal objeto es defender y promover los derechos humanos de las mujeres en los espacios públicos y privados.



4.5.3. Funciones

Las funciones de la Defensoría de la Mujer de los derechos humanos institucionalizada en Guatemala debe de velar por el respeto de los derechos de las mujeres, para garantizarles una vida libre de violencia y discriminación que les menoscaben sus derechos humanos, por lo cual fue necesario crear la defensoría la cual tendrá a su cargo la defensa y promoción de los derechos humanos, según menciona la defensoría de la mujer de los derechos humanos (s.f.), Las principales funciones de la Defensoría son:

1. Proponer e implementar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de la mujer, en coordinación con la Dirección de Defensorías.
2. Desarrollar y dar seguimiento a los procesos de supervisión a instituciones de la administración pública que atienden los derechos humanos de la mujer.
3. Verificar casos en los cuales se denuncie la posible violación de los derechos humanos de la mujer, cuando amerite un enfoque especializado.
4. Emitir y dar seguimiento a recomendaciones derivadas de los procesos de supervisión realizados a la administración pública, de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia.
5. Coordinar acciones de manera interinstitucional en el ámbito nacional, específicamente con aquellas que brindan protección a los derechos humanos de la mujer, previa autorización de la Dirección de Defensorías.



6. Elaborar propuestas de pronunciamientos o comunicados, material educativo e informes técnicos temáticos respecto de los derechos humanos de la mujer.

4.6. Centro de Apoyo Integral Para Mujeres Sobrevivientes de Violencia – CAIMUS-

Es una institución de trato humano, encargada de brindar protección y ayuda psicológica, médica, social y legal a toda mujer, niña o adolescente víctima de violencia sin distinción alguna, en el 2009, el Centro de Atención Integral Para Mujeres Sobrevivientes de Violencia –CAIMUS-, menciona, CAIMUS es la división social del Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM-, donde se atiende a mujeres que sufren o han sufrido de violencia. En este centro de apoyo se le brinda ayuda profesional de tipo legal, psicológico, social y médico a toda mujer que lo solicite, esto sin importar edad, raza o etnia, nivel socioeconómico, procedencia o nacionalidad, sin ningún costo, “en un ambiente de respeto, confidencialidad y calidez humana”.

4.6.1. Antecedentes

El Centro de Apoyo Integral Para Mujeres Sobreviviente de Violencia (CAIMUS), fue creada por el Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM), en 1991, como consecuencia de la falta de interés del Estado de crear una institución capaz de entender, brindar asesoría, resolver, cumplir y ejecutar todas aquellas acciones que conllevarán a poner fin a esta problemática, que hasta el momento sigue afectando a muchas mujeres, en el 2009, el Centro de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia –



CAIMUS-, menciona, (...) es una iniciativa de GGM ante la falta de una respuesta humana, eficaz y oportuna de parte del Estado hacia esta problemática.

4.6.2. Su filosofía

4.6.2.1. Misión

En el 2009, el Centro de Apoyo Integral Para Mujeres Sobrevivientes de Violencia – CAIMUS- establece como misión que, somos una Organización Feminista, con capacidad de incidencia, reconocida nacional e internacionalmente como pionera en el trabajo por la erradicación de la discriminación y violencia contra las mujeres. Como podemos darnos cuenta ésta es una institución social, se funda con una filosofía de apoyo y lucha en contra de toda acción u omisión de violencia o discriminación en contra de las mujeres, esta institución es reconocida y apoyada por organizaciones internacionales por ser una institución brinda apoyo psicológico, legal, social y médico a las mujeres víctimas de violencia dentro del Estado de Guatemala.

4.6.2.2. Visión

En el 2009, el Centro de Apoyo Integral Para Mujeres Sobrevivientes de Violencia – CAIMUS- establece como misión, contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminación, subordinación, oposición y violencia contra las mujeres en la sociedad guatemalteca. Quetzaltenango. La lucha contra la violencia y discriminación en contra de las mujeres, es un fenómeno que ha afectado a toda la sociedad, saliendo a reducir la clara desigualdad que existe entre los hombres y las mujeres, por lo cual fue necesario que se crearan instituciones sociales como lo es el Centro de Apoyo Integral



Para Mujeres Sobrevivientes de Violencia –CAIMUS- para ayudar en la lucha en contra de este fenómeno, así como el apoyo a las víctimas para que puedan superar los efectos que causa haber sido víctima de violencia.

4.6.3. Objetivo

El Centro de Apoyo Integral Para Mujeres Sobrevivientes de Violencia –CAIMUS- fue creado un el Grupo Guatemalteco de Mujeres, denominadas feministas, con el objeto de brindar a todas las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, todo el apoyo social, psicológico, moral, integral, médico y legal, que sea necesario para restituirle sus derechos fundamentales cuando hayan sido vulnerados, sin importar su estatus social, su religión, nacionalidad, raza, etnia, o cualquier otra característica distintiva.

4.7. ONU Mujeres

Esta entidad nace derivado de la lucha en contra de la desigualdad de género que prevalece aún pese a los esfuerzos que se han llevado a cabo por organizaciones internacionales para combatirla y erradicarla, ONU Mujeres es creada bajo la Resolución 64/289 en julio de 2010 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, tiene su sede en Nueva York, Estados Unidos. Con la creación de esta institución los Estados miembros se ven comprometidos a acelerar la lucha en contra de la desigualdad de género que impera a nivel mundial, por lo cual Guatemala crea la Oficina de país de ONU Mujeres el 15 de junio de 2012, esto con el propósito de concientizar y fortalecer las responsabilidades de las instituciones estatales de



promover legislación, programas y proyectos en materia de género, para que se respete y se le garanticen sus derechos a las mujeres y promuevan la igualdad de género.

4.7.1. Objeto y finalidad

ONU Mujeres es una institución internacional creada con el propósito de reducir los índices de desigualdad que existe entre hombres y mujeres. Con esta institución se viene a empoderar a la mujer en sus derechos pues pese a que existe el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres este no se respeta, privándole así su desarrollo integral. El objeto y finalidad de ONU Mujeres es brindar a los países a través de sus oficinas, todo el apoyo técnico y económico necesario en la creación de proyectos y normas que tengan como finalidad la protección y defensa de los derechos de las mujeres y niñas para que éstas alcancen su desarrollo integral.

4.7.2. Funciones de la ONU mujeres

ONU Mujeres es una institución creada por la Asamblea de Naciones Unidas con el propósito de brindar apoyo económico y técnico a los países para que puedan luchar en contra de la desigualdad de género, pues pese a que existen otras figuras jurídicas la discriminación y violencia en contra de las mujeres sigue aumentando, la función de ONU mujeres es una institución internacional encargada especialmente por la lucha de los derechos y el desarrollo de las mujeres en el mundo. según menciona la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (s.f.), principales funciones:



- Dar apoyo a las entidades intergubernamentales como la comisión de la condición jurídica y social de la mujer en su formulación de políticas y estándares y normas mundiales,
- Dar apoyo técnico y financiero a los Estados Miembros para implementar esos estándares, así como para establecer alianzas eficaces con la sociedad civil.



CAPITULO V

5. Análisis jurídico y doctrinario sobre la importancia de la erradicación de la violencia contra la mujer y la vulneración de sus derechos dentro del municipio de Sanarate, departamento de El progreso.

La violencia y discriminación en contra de la mujer es un fenómeno que afecta a gran parte de mujeres en el mundo, vulnerando su derecho a la igualdad en el ejercicio de sus derechos individuales, sociales, políticos y culturales, limitándoles su desarrollo integral, instituciones internacionales han creado instrumentos y celebrado convenciones en la lucha contra la violencia y discriminación de género, obligando a los Estados miembros a reconocer y ratificar estos convenios y tratados con el propósito de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género de manera más eficiente a través de los gobiernos de los Estados.

El Estado de Guatemala ha reconocido y ratificado convenios y tratados internacionales en materia de violencia y discriminación en contra de la mujer con el propósito de disminuir los casos de violencia de género en el país, los cuales han ido en aumento en los últimos años. El departamento de El Progreso se encuentra entre los departamentos con más índices de violencia en contra de la mujer, en el cual la tasa de mujeres agraviadas por delitos de violencia y discriminación es alarmante, en la cual se establece a través de información proporcionada por el Ministerio Público al Instituto Nacional de Estadística del año 2013 al año 2020, que seis de cada diez mujeres sufren algún tipo de violencia en el ámbito público y en el ámbito privado.



Según la información emitida por el Instituto Nacional de Estadística el delito de violencia más manifestado es la violencia psicológica, seguida de la combinación de la violencia física y psicológica. Dentro de los municipios de El Progreso se encuentra al municipio de Sanarate siendo el lugar de la investigación del tema análisis jurídico y doctrinario sobre la importancia de la erradicación de la violencia contra la mujer y la vulneración de sus derechos dentro del municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, derivado de los actos de violencia dentro del municipio, poniendo en evidencia la vulnerabilidad de las mujeres, según datos recabados en el municipio dentro de los últimos tres años se registran de trescientas a trescientas cincuenta denuncias por violencia en sus distintas manifestaciones y en los distintos ámbitos.

5.1. Incidencia de la violencia de género en el municipio de Sanarate Departamento de El Progreso

La vulnerabilidad de las mujeres dentro del municipio de Sanarate se evidencia con los actos de violencia que se han registrado en contra de mujer, como la muerte violenta de mujeres, violencia física, psicológica, económica y sexual; según datos proporcionados por la Policía Nacional Civil dentro del año 2021 se registraron de 300 a 350 denuncias por violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones, datos que no han disminuido en los últimos tres años, evidenciando de esta manera la vulnerabilidad de los derechos de las mujeres dentro del municipio, esto debido a la falta de conocimiento de las mujeres en temas de violencia y discriminación, falta de apoyo de refugio a la víctima de violencia y a la dependencia económica que vive la mayoría de mujeres dentro del municipio.



5.2. Consecuencias físicas y psicológicas que deja la violencia en mujeres y niñas víctimas de violencia.

La violencia y discriminación en contra de la mujer, es un fenómeno que afecta física y psicológica a las mujeres que lo viven o la han vivido, las consecuencias psicológicas que se pueden mencionar son, la falta de interés de la víctima por cambiar su situación debido al miedo o desconocimiento que tiene de sus derechos, baja autoestima, miedo a quedarse sin los medios económicos para el sustento de ella y de sus hijos, falta de atención, trastornos alimenticios, ansiedad y culpa.

Las consecuencias físicas que trae la violencia contra la mujer son diversas, lesiones leves, graves, gravísimas, hematomas, cortes, fractura de huesos, y algunas lesiones que son difíciles de verlas a simple vista para las cuáles se necesita acudir a un profesional de la medicina para que realice los estudios necesarios como tomografías y radiografías, para determinar el daño o lesión causada, entre otras consecuencias físicas de sufrir violencia podemos encontrar la transmisión de infecciones de transmisión sexual, dolor al tener relaciones sexuales, embarazos no deseados, sangrados, irritación del estómago, gastritis, colon irritable y demás padecimientos derivados de la ansiedad y conflictos como consecuencia de la violencia sufrida.

Las mujeres víctimas de violencia no solo sufren consecuencias físicas sino también consecuencias psicológicas, podemos mencionar la falta de atención, la depresión, ansiedad, irritabilidad, la inseguridad, la desconfianza, el menosprecio y el sentimiento de culpa, en la cual la mujer piensa que la causa de la violencia sufrida es de ella por no cumplir con las expectativas del hombre, muchas mujeres víctimas de violencia



tienen marcas no solo físicas sino también psicológicas, las cuales marcan la vida de las mujeres que sufren algún tipo de violencia.

5.3. Factores que influyen en la violencia contra la mujer

Las mujeres han sufrido actos de violencia y discriminación desde hace muchos años, la figura del patriarcado ha marcado a las generaciones hasta la actualidad, el factor histórico es un precedente fundamental para conocer la génesis de la violencia y discriminación que han vivido las mujeres a través de la historia, el hombre con sus conductas machistas de superioridad de fuerza física, política y económica ha ejercido actos de menosprecio en contra de la mujer. El machismo cultivado en los hogares desde generaciones pasadas es el principal factor de la violencia y discriminación en contra de la mujer, siendo en aquel tiempo la figura del patriarcado; en el cual el hombre era el que tomaba todas las decisiones dentro del hogar.

La sociedad es parte importante en la prevención y erradicación de la violencia y discriminación en contra de la mujer, el factor social y cultural, han influido negativamente en la lucha contra este flagelo, debido a las costumbres inculcadas en los hogares, en los cuales se les enseña a las mujeres la obediencia hacia el hombre, a que dependan económicamente de su trabajo, a soportar tratos crueles de violencia física, psicológica y sexual y a tener los hijos que el hombre quiere, todo por mantener la estructura del hogar.

Todo esto derivado de las costumbres, la falta de educación y falta de valores en los hogares, así como la falta de prácticas educativas sobre violencia en los centros



educativos. Es por ello que las acciones asesoras y educativas sobre violencia en las comunidades y centros educativos en la prevención y erradicación de la violencia, son acciones concretas y eficaces para combatir desde su fuente la violencia y discriminación en contra de la mujer, cultivando al ser humano desde muy pequeño que todos somos libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción de sexo.

5.4. Vulnerabilidad de la mujer y sus consecuencias.

Existen varios factores que influyen en la vulnerabilidad de un sujeto, su estatus socioeconómico, la falta de acceso a la educación, la pobreza, el sexo, los trabajos informales y las costumbres que vienen de generación en generación, son algunos de muchos factores que influyen en la vulnerabilidad de los seres humanos, estos factores afectan mucho más a las mujeres. El trato discriminatorio hacia las mujeres en los espacios, laborales, educativos, culturales a nivel familiar, comunitario y social ha provocado el interés de instituciones internacionales y nacionales para crear herramientas que prevengan, sancionen y erradiquen este fenómeno.

Las mujeres y niñas en su vida diaria enfrentan diferentes amenazas lo que aumenta su vulnerabilidad, esto sumado a su edad, las debilita aún más, la mayoría de las mujeres cuenta con trabajos informales, en los cuales no se les brinda las prestaciones laborales y muy difícilmente logrará una jubilación cuando haya cumplido con el tiempo establecido, y cuando no tenga las fuerzas físicas para poder ejecutar algún tipo de trabajo, evidenciando la vulnerabilidad de las mujeres por carecer de oportunidades a pesar de todas las luchas que se han llevado a cabo para poner fin a este fenómeno y remarcar que todos los seres humanos somos libres e iguales en dignidad y derechos.



5.5. Covid -19 y como vino afectar la situación de las mujeres y niñas.

Las medidas de confinamiento tomadas por el Estado que buscaban proteger la salud de todos los guatemaltecos y evitar que el sistema de salud colapsara, no fue equitativa desde el punto de vista de género, los hogares guatemaltecos se han convertido en el campo donde todo ocurre, los estudios de los hijos, el trabajo productivo, la socialización, lo que ha aumentado la crisis social, lo cual ha venido a incrementar a la mujer el trabajo dentro del hogar el cual no se distribuye de forma equitativa, pues todo el trabajo recae en las mujeres, las cuales no son valoradas ni social ni económicamente.

Mundialmente las mujeres son más pobres que los hombres, pues a las mujeres se les da menos oportunidades de estudio, de trabajo y de superación, esto vino a empeorar con la pandemia, ya que muchas mujeres han sido afectadas en el ámbito laboral y económico, con independencia del sector público o privado la participación de las mujeres en el trabajo es menor al del género masculino, por otra parte los reportes indican un aumento de la violencia de género que se reduce al confinamiento y el limitado acceso de las mujeres a los centros de apoyo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.

La violencia contra la mujer es un flagelo que durante años ha afectado a muchas mujeres en el mundo, actualmente las mujeres siguen siendo vulneradas y violentadas en sus derechos pero esta situación se ha venido agravando con la pandemia del Covid-19, ya que muchas mujeres deben de convivir mucho más tiempo con su agresor, esto derivado de las medidas tomadas por el Estado para combatir la



pandemia, desde el año dos mil veinte han aumentado los actos de violencia en contra de la mujer, siendo la violencia en el ámbito privado la que más predomina.

Las mujeres son las más afectadas con la pandemia para conocer la génesis de la violencia Covid -19, esta ha venido a hacer más evidente la desigualdad de género que existe, siendo las mujeres más golpeadas en los temas de desempleo, la sobre carga de trabajo en el hogar los cuales no son remunerados de ninguna manera, la pobreza de muchas mujeres derivada del desempleo, de la falta de estudios y de la falta de oportunidades, según un estudio realizado por la ONU Mujeres menciona que las mujeres están perdiendo sus empleos a un ritmo más acelerado que los hombres, por éstas no poder acceder a una plaza formal.

En el municipio de Sanarate la violencia contra la mujer no ha disminuido en los últimos tres años, esto derivado de que dentro del hogar se están llevando todas las actividades laborales, estudiantiles, y esto vino a acumular más trabajo a la mujer y hacer más tensas las relaciones en pareja, a poner más en contacto al agresor con su víctima, todo esto derivado de las medidas preventivas para evitar contagios de la enfermedad por Covid-19.

Sin embargo no se tomaron las medidas necesarias para enfrentar los problemas que conllevaría el encierro de las personas, el estrés que esto puede propiciar dentro de los hogares y los efectos hacia las mujeres y niñas que sufrían violencia en el ámbito privado, por lo cual es necesario que se creen instituciones encargadas de brindar apoyo y refugio a las mujeres y niñas víctimas de violencia en sus distintas manifestaciones y en sus distintos ámbitos.



5.6. Instituciones encargadas de velar por la promoción y defensa de los derechos de las mujeres dentro del municipio de Sanarate

Existen muchas instituciones encargadas de prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer como ya lo vimos y desarrollamos en el capítulo IV de esta tesis, dentro del municipio de Sanarate, del departamento de El Progreso no existen muchas instituciones que brinden apoyo a las mujeres víctimas de violencia tal como se comprobó en la entrevista realizada a la subestación de la Policía Nacional Civil. Las instituciones encargadas de prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer son fundamentales para que las mujeres tengan la seguridad y la certeza de que si son violentadas se les brindará el apoyo legal, psicológico, económico, médico y social necesario, así como de brindarles una justicia pronta y cumplida, para restituirles sus derechos vulnerados.

Es necesario que las mujeres tengan la confianza de acudir a las instituciones encargadas de prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer, ya que muchas mujeres por miedo a que no se les brinde el apoyo de protección, no realizan las denuncias correspondientes, la Policía Nacional Civil, es una Institución encargada de resguardar la seguridad del Estado de Guatemala y de su población, por lo cual debe velar por la seguridad personal de cada ciudadano sin distinción alguna, en casos de denuncia de violencia contra la mujer las autoridades policiales deben de actuar de inmediato para prevenir este flagelo.

El Ministerio Público, es el ente encargado de perseguir y castigar al sujeto o sujetos que resulten culpables de infringir violencia o discriminación en contra de la mujer, o



que por misoginia le causaran algún daño físico o psicológico, brindándole de esta forma a la mujer la certeza y la seguridad de su persona y su familia. Los jueces que brinden medidas de seguridad, sentencias congruentes a los hechos y peticiones presentadas, así como reparaciones económicas justas a la violencia sufrida, también agilizando los procesos para evitar la re victimización de la mujer víctima de violencia, asegurándole de esta forma una justicia pronta y cumplida.

Las instituciones encargadas de brindar ayuda y refugio a las mujeres víctimas de violencia son fundamentales, ya que es aquí donde las mujeres consiguen todo el asesoramiento, ayuda y refugio necesario para ir superando los efectos de la violencia, actualmente dentro del municipio de Sanarate del departamento de El Progreso no existe ninguna institución que brinde refugio a las mujeres víctimas de violencia, dato confirmado con entrevista realizada en la policía nacional civil, en la cual se establece que no existe el dentro del municipio el derecho a un apoyo de refugio y el derecho a la inserción laboral, derecho a la atención psicológica accesible.

5.7. Medidas preventivas para garantizar a las mujeres y niñas su desarrollo integral.

Las campañas comunitarias son una medida preventiva para dar a conocer en los hogares, y en la comunidad, los efectos negativos que trae la violencia y discriminación en contra de la mujer, con esto se estaría erradicando los pensamientos machistas y patriarcales inculcados de generación en generación, que son la causa principal de que los hombres traten con menosprecio y discriminación a la mujer, limitándoles y violentándoles en sus derechos. Los centros de refugio a la mujer víctima de violencia



como ya se demostró en los temas anteriores son fundamentales para brindar seguridad y refugio a las mujeres ya que muchas no cuentan con el apoyo familiar, ni con los medios económicos necesarios para subsistir por su propia cuenta.

Centros de apoyo y refugio, para brindar la ayuda social, psicológica y médica para ayudar a las mujeres a superar los traumas sufridos por violencia, dentro del municipio de Sanarate no existen estos centros de apoyo, esto hace imposible que las mujeres superen los traumas de la violencia, y que se acerquen a denunciar actos de violencia por miedo a no ser escuchadas y apoyadas en este proceso. La dependencia económica es un detonante para que las mujeres sufran violencia dentro del hogar, pues al no contar con los medios económicos deben de pedir para satisfacer todas sus necesidades básicas, los centros de apoyo a la inserción laboral serían de gran ayuda a las mujeres pues les brindaría la oportunidad de optar a una plaza de trabajo que le permitiría tener ingresos económicos que le daría una independencia económica para no depender totalmente del esposo o conviviente.

5.8. La educación escolar y la importancia de culturizar a los niños y niñas el respeto a la igualdad de género

La educación es un medio eficaz para combatir la violencia y discriminación de género, es evidente la necesidad que existe de que se creen proyectos escolares que traigan una perspectiva de prevención de la violencia, con una estructura de igualdad y respeto a los derechos humanos, en los cuales se les enseñe a los niños a rechazar el sexismo y el acoso escolar. El Estado debe incluir en el curriculum estudiantil temas relacionados con la igualdad de género, que mujeres y hombres somos iguales en



dignidad y derechos, sin distinción de color, raza, idioma, etnia, religión y sexo que es la característica principal que ha utilizado la sociedad para calificar a la mujer como el sexo débil.

Todos los seres humanos merecemos que se respeten nuestros derechos por lo cual es necesario que en las escuelas públicas como en instituciones privadas, incluir temas de igualdad de género, ya que por existir esta desigualdad entre hombres y mujeres se han incrementado los actos de violencia y discriminación dentro de la sociedad para dar a conocer temas de violencia y discriminación y los efectos que trae consigo es de gran importancia para que los niños y niñas conozcan cuales son los efectos de sufrir cualquier tipo de violencia y discriminación, cultivando en las nuevas generaciones la cultura de igualdad de género.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La violencia contra la mujer que se manifiesta en el municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso, a través de la metodología y técnicas de investigación utilizada se determinó que la problemática obedece a la falta de medidas preventivas, así como asesoras para que ellas puedan prevenir ser víctimas de cualquier tipo de violencia, como de brindarles apoyo a las mujeres víctimas de violencia, como consecuencia de la falta de instituciones gubernamentales que brinden información y refugio a las mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia dentro del municipio; tal como lo establece la legislación nacional e internacional en materia de violencia y discriminación en contra de la mujer. A fin de brindar apoyo psicológico, económico y médico, a la víctima, así como la asesoría necesaria en el tema de violencia.

En consecuencia de lo anterior este fenómeno afecta a los hijos y parientes de la mujer víctima de violencia, como resultado de tales actos la víctima ha acudido e interpuesto la denuncia respectiva en la Subestación de la Policía Nacional Civil de Sanarate, del departamento de El Progreso pero por no existir dentro del municipio centros de apoyo y refugio a la víctima y no brindar la protección necesaria vuelven a sus hogares a seguir padeciéndola, por lo cual se hace necesario la creación de centros de apoyo, asesoría y refugio a las víctimas de violencia dentro del municipio de Sanarate y poner fin a dicho flagelo.



Anexos



Anexo 1

Entrevista

Entrevista para fortalecer el tema de investigación, **ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.**

Realizada por: Aura Lucia Contreras Morales.

Fecha: ____ de __Marzo__ del 2021

Lugar de la entrevista: Policía Nacional Civil, Subestación 53-31 Sanarate El Progreso.

Persona entrevistada: _____

Puesto que ocupa:

1. ¿Según los datos de las denuncias recibidas, existen denuncias de violencia contra la mujer dentro del municipio de Sanarate y cuantas se reciben anualmente?

Si

No

2. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer en el municipio de Sanarate ha ido en incremento o ha disminuido en los últimos 3 años?

3. ¿Considera usted que la normativa legal vigente en materia de violencia contra la mujer ha ayudado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer?

Si

No

¿Por qué?



4. ¿Que tipo de violencia contra la mujer, es de la que más denuncias reciben?

- a. Económica
- b. Física
- c. Sexual
- d. Psicológica
- e. Todas las anteriores

Porque cree usted, que sea:

5. ¿conoce usted si aquí en el municipio de Sanarate existe alguna institución encargada de dar apoyo y asesoría a la mujer víctima de violencia?

Si

No

6. ¿Cual cree usted que es la causa por la cual las mujeres víctimas de violencia no denuncian a su victimario?

7. ¿Han realizado arrestos por delitos de violencia contra la mujer?

Si

No

8. ¿tiene conocimiento si se han llevado proyectos de concientización a las comunidades del municipio sobre temas de violencia contra la mujer?

Si

No

9. ¿Cuales derechos fundamentales, cree usted que más se le vulneran a las mujeres víctimas de violencia dentro del municipio de Sanarate?



10. ¿Cree usted que la pandemia de covid-19 ha venido a agravar y aumentar los casos de violencia contra la mujer dentro del municipio?

Si

No

¿Por qué?



Anexo 2

Entrevista

Entrevista para fortalecer el tema de investigación, **ANÁLISIS JURÍDICO Y DOCTRINARIO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.**

Realizada por: Aura Lucia Contreras Morales.

Fecha: 18 de febrero del 2022

Lugar de la entrevista: Policía Nacional Civil, Subestación 53-31 Sanarate El Progreso

Persona entrevistada: Marvin Velásquez González

Puesto que ocupa: jefe Sub-Estación 53-31 del Municipio de Sanarate

11. ¿Según los datos de las denuncias recibidas, existen denuncias de violencia contra la mujer dentro del municipio de Sanarate y cuantas se reciben anualmente?

Si Se reciben de 300 a 350 denuncias de violencia contra la mujer anual

No

12. ¿Considera usted que la violencia contra la mujer en el municipio de Sanarate ha ido en incremento o ha disminuido en los últimos 3 años?

Según los datos estadísticos que se lleva de denuncias recibidas, se ha mantenido, no ha disminuido ni se ha incrementado.

13. ¿Considera usted que la normativa legal vigente en materia de violencia contra la mujer ha ayudado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer?

Si

No

¿Por qué? Por el cambio social e institucional, enfocado a la víctima y la atención integral, se ha visto la disminución en todas sus expresiones, comparada con otros años anteriores.



14. ¿Qué tipo de violencia contra la mujer, es de la que más denuncias reciben?

- f. Económica
- g. Física
- h. Sexual
- i. Psicológica
- j. Todas las anteriores

Porque cree usted, que sea: por el patriarcado que existe todavía en los hogares y el consumo de bebidas alcohólicas

15. ¿Conoce usted si aquí en el municipio de Sanarate existe alguna institución encargada de dar apoyo y asesoría a la mujer víctima de violencia?

Si

No

16. ¿Cuál cree usted que es la causa por la cual las mujeres víctimas de violencia no denuncian a su victimario?

Por la dependencia económica y al no contar con el apoyo de familiares

17. ¿Han realizado arrestos por delitos de violencia contra la mujer?

Si

No

18. ¿tiene conocimiento si se han llevado proyectos de concientización a las comunidades del municipio sobre temas de violencia contra la mujer?

Si

No

19. ¿Cuales derechos fundamentales, cree usted que más se le vulneran a las mujeres víctimas de violencia dentro del municipio de Sanarate?

Derecho a un apoyo de refugio y el derecho a la inserción laboral, derecho a la atención psicológica accesible



20. ¿Cree usted que la pandemia de covid-19 ha venido a agravar y aumentar los casos de violencia contra la mujer dentro del municipio?

Si X

No

¿Por qué? Por el desconocimiento y los medios de donde pueden acudir o recibir el apoyo, la falta de empleo y al no tener el recurso económico.



BIBLIOGRAFÍA

- Agustín, Gordillo, **Tratados de derecho administrativo y obras selectas.** (2017), editorial, fundación de derechos administrativos, ciudad de buenos aires.
- Alberto, Pereira-Orozco, **Introducción al estudio del derecho;** año 2012, Editorial, EDO, De Pereira. Ciudad de Guatemala.
- Cabanellas, Guillermo, **Diccionario jurídico elemental,** 1993, editorial HELIASTA S.R.L. Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- Corte Interamericana de derechos Humanos, **cuadernillo de jurisprudencia,** 2018, editorial, Corte interamericana de derechos humanos, ciudad, san José de Costa Rica.
- De Mata Vela, J.f. y De León Velasco, H.A. **Derecho penal guatemalteco,** Parte general, Capitulo primero. 2002. Editorial, Edición, diseño y artes finales: F&G Editores. Ciudad de Guatemala.
- Instituto Nacional de Estadística, (INE), (s.f.) **Datos de violencia contra la mujer** (2019)
- Eduardo Gómez, Cauhapé-Cazaux, **Apuntes de derecho penal guatemalteco,** 2003, editorial, Fundación, MyrnaMck. Ciudad de Guatemala.
- Enrique, Bacigalupo Z., **Manual de derecho penal,** año de 1996, Editorial Temis S.A. Santa Fe de Bogotá-Colombia.
- Héctor, Rosales Zarco, III. **La protección jurídica de la familia,** año; 2008, revista de Relaciones entre el derecho de familia y el derecho de la seguridad social, págs. 210
- José, Hurtado Pozo, **Manual de derecho penal,** año 1987, Editorial, EEDILI. Ciudad de Lima Perú.



Marvin Javier, Dávila Villegas, **Los principios y garantías del derecho penal y procesal penal en los tribunales de nuremberg, tokio, antigua rugoslavia, ruanda y sierra leona**, año 2013, Editorial; s.e. Ciudad de Guatemala

Messuti, Ana, **Derecho penal y derechos humanos**, revista, de derecho penal y derechos humanos, los círculos hermenéuticos de la pena. 1999, Págs. 10

Osorio Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas y políticas**; año, s.f.; ciudad Guatemala, editorial Datascan, S.A.

Naciones Unidad Guatemala, **Plan estratégico CONAPREVI**, 2018-2022.

Leyes citadas

Acuerdo Gubernativo No. 831-2000 Reglamento de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar.

Constitución Política de la República de Guatemala

Código Penal, Decreto No. 17-73

Código procesal penal. Decreto No. 51-92

Convención Americana sobre derechos humanos, "Pacto de San José de Costa Rica"
Decreto No. 6-78

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,
(Aprobado por Decreto Ley 49-82 del Jefe de Estado de Guatemala, de fecha 29/06/1982 y Ratificada por Acuerdo Gubernativo 106-82 del 08/07/1982)

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ" (Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General) (Aprobada por Decreto 69-94 del Congreso de la República de Guatemala del 15/12/1994 y Ratificada el 04/01/1995).



Declaración Universal de los Derechos Humanos, y Ley de la comisión de derechos humanos del congreso e la república y del procurador de los derechos humanos.

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, decreto 97-96 del congreso de la república de Guatemala del 24/10/1996.

Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, decreto 22-2008 del congreso de la república de Guatemala del 0/04/212

Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, decreto No. 9-2009

Sitios web:

<https://www.demi.gob.gt>

<https://www.pdh.org.gt/defensorias/defensoria-de-la-mujer.html#:~:text=Fue%20creada%20en%201991%20e,los%20espacios%20p%C3%ABlicos%20y%20privados.>

<https://www.facebook.com/caimus.guatemala/>

<https://guatemala.un.org/onu-en-guatemala/agencias/onu-mujeres/>

www.seprem.gob.gt